

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA:

MAE-MAE-2026-0081-AM Se delega al Viceministro/a de Agua, para que actúe en la sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública del Agua - EPA E.P.	2
--	---

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA:

MINEDEC-VD-2026-0216-R Se expide el “Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026”	7
--	---

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS:

SNGR-238-2026 Se declara la alerta roja en todo el territorio nacional, por las razones expuestas en el Informe Técnico No. SNGR-SGIAR-2026-008	45
---	----

ACUERDO Nro. MAE-MAE-2026-0081-AM

SR. MGS. JUAN CARLOS DAMIÁN BLUM BAQUERO
MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala: además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde a las ministras y ministros: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquiera forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión,*

en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo establece: “*La delegación se extingue por: 1. Revocación; 2. El cumplimiento del plazo o de la condición*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: “*Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...); d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley; (...); g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...);*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “*El Directorio de las empresas estará integrado por: a) Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; (...);*

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “*En las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, las funciones de Presidenta o Presidente del Directorio las ejercerá el Ministro del ramo correspondiente o su delegada o delegado permanente. (...);*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 310 de 17 de abril de 2014, dispone: “*Reorganizase a la Secretaría del Agua y créanse la Agencia de Regulación y Control del Agua, ARCA y la Empresa Pública del Agua, EPA, que pasarán a asumir parte de las competencias asignadas a la Secretaría antedicha (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025, el Presidente de la República decreta la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, el mismo que pasará a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía;

Que, la disposición general segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025 dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición*

Ecológica pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Ambiente y Energía”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 376 de 07 de mayo de 2026, el presidente de la República del Ecuador, nombró a Juan Carlos Damián Blum Baquero, como Ministro de Ambiente y Energía;

Que, mediante memorando Nro. EPA-EPA-2026-01104-M de fecha 28 de agosto de 2026, suscrito por el Gerente General de la Empresa Pública del Agua EPA EP, se convoca a la sesión extraordinaria modalidad electrónica a realizarse el día lunes 31 de agosto de 2026 a partir de las 14h30; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Viceministro/a de Agua, para que actúe a nombre y representación del Ministro del Ambiente y Energía en la sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública del Agua – EPA E.P., a efectuarse el 31 de agosto de 2026, a partir de las 14:30, bajo modalidad electrónica.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El delegado en ejercicio de las atribuciones, deberá precautelar que los actos que se emitan en función de la presente delegación o hecho que deba cumplir, se ejecute apegado a las normas del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA.- La ejecución de este Acuerdo estará a cargo del Despacho Ministerial.

TERCERA.- Una vez cumplido el objeto de la delegación, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo esta delegación se extinguirá.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

SEGUNDA.- De la comunicación y publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Comunicación Social

TERCERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 31 día(s) del mes de Agosto de dos mil veintiséis.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JUAN CARLOS DAMIÁN BLUM BAQUERO
MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA



Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS DAMIAN
BLUM BAQUERO**



Ministerio de Ambiente y Energía

CERTIFICO

Que el Acuerdo Nro. MAE-MAE-2026-0081-AM de fecha 31 de agosto de 2026, es fiel copia del documento firmado electrónicamente mismo que reposa en el Sistema de Gestión Documental Quipux.

Consta de cuatro hojas.

Quito, 02 de septiembre de 2026.



Validar Únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LUIS CARLOS ARTIEDA
CARRERA**

MGS. LUIS CARLOS ARTIEDA CARRERA
SECRETARIO GENERAL



Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0216-R**Quito, D.M., 31 de julio de 2026****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1), señala: "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador instituye: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa*";

Que, el artículo 382 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley*";

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza: "*El derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad*";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*";

Que, el artículo 69, numeral 4 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos*";

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación determina: "*Promoción y Fomento. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces generará herramientas y procedimientos para la*

promoción de proyectos y programas que fomenten el deporte, la educación física, la recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, nacionales o internacionales”;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación establece: *“El ente rector del deporte. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces, constituye la máxima autoridad deportiva nacional que, desde el ámbito público, dirige la acción colectiva para regular, planificar, coordinar, gestionar y evaluar las funciones de las organizaciones que conforman el Sistema Deportivo Nacional, con el propósito de determinar el logro de sus fines y objetivos, y las futuras asignaciones de recursos para que puedan cumplir con sus obligaciones de fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación. Es responsable de expedir e implementar las políticas públicas sectoriales, y las directrices y planes para el fomento y desarrollo del deporte, educación física y recreación de conformidad con las obligaciones constitucionales y legales del Estado. Tiene entre sus objetivos principales, la activación física de la población, fortalecer la institucionalidad deportiva del país, respetar y hacer respetar la autonomía de las organizaciones deportivas, y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de los deportistas”;*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, sobre las atribuciones y competencias del ente rector del deporte, dispone: *“El ente rector del deporte o quien haga sus veces tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Diseñar y ejecutar políticas, planes y programas gubernamentales para cumplir con los objetivos de masificación, detección, selección, formación y perfeccionamiento de las y los deportistas, además de la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento y con discapacidad en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas. (...) 17. Emitir la normativa que se requiera para regular y controlar las actividades relacionadas con el deporte y la actividad física a nivel nacional, con excepción de las cuestiones técnicas, las cuales corresponden a los organismos deportivos correspondientes; así como dictar los reglamentos de índole administrativa necesarios para el normal funcionamiento del deporte, la educación física y la recreación. (...) 19. Fomentar y promover la investigación, capacitación, la aplicación de la medicina deportiva y sus ciencias aplicadas, el acceso a becas y convenios internacionales relacionados con el deporte, la educación física y la recreación. (...) 31. Diseñar y ejecutar políticas, planes y programas gubernamentales para garantizar a la ciudadanía el derecho al deporte, la educación física y la recreación”;*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación dispone: *“De los planes y programas deportivos. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces deberá establecer planes o programas a favor del deporte nacional que fomenten, desarrollen, modifiquen e incrementen la práctica de deporte, la educación física y la recreación”;*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, sobre los objetivos del Sistema Deportivo Nacional, señala: *“Son objetivos generales del Sistema Deportivo Nacional promover y desarrollar la masificación del deporte, la educación física y la recreación; apoyar y proteger a los deportistas, desde su etapa formativa hasta su participación en el Alto Rendimiento o en el deporte profesional, dentro y fuera del Ecuador; siguiendo los siguientes objetivos específicos: (...) 11. Ofrecer programas de formación y capacitación para entrenadores, árbitros, gestores deportivos y los actores del deporte, con el fin de elevar los estándares de calidad en el ámbito deportivo”;*

Que, el artículo 227 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación determina: *“Capacitación. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces, planificará cursos, talleres y seminarios para la capacitación e investigación en el área deportiva y en la formación del talento humano vinculado con esta área, así como de sus educandos, con o sin discapacidad, para el fomento de la actividad física, el deporte, la educación física y la recreación. Adicionalmente planificarán, supervisarán, evaluarán y ajustarán los planes, programas y proyectos que se ejecutan en todos los niveles de educación. Para la capacitación y promoción de las prácticas ancestrales y juegos populares se deberá incluir a personas sabias y personajes históricos de la circunscripción territorial”;*

Que, el artículo 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación establece: *“De las capacitaciones a los actores del Sistema Deportivo Nacional. - El ente rector del deporte establecerá planes y programas estructurados de formación, capacitación y certificación dirigidos a entrenadores, árbitros, gestores deportivos y demás actores del Sistema Deportivo Nacional, orientados al fortalecimiento de competencias técnicas, pedagógicas y administrativas, con el fin de elevar los estándares de calidad en la práctica deportiva a nivel nacional. La construcción de estos planes y programas estarán alineados al Plan Estratégico Institucional y a las políticas públicas del sector deportivo; contará con la participación activa de los actores del sistema deportivo y será responsabilidad de estos actores la participación, cumplimiento y finalización de los mismos de forma obligatoria”*;

Que, el artículo 137 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación dispone: *“De las capacitaciones en el ámbito de la Educación Física. - El ente rector del deporte establecerá los planes y programas para docentes, los que servirán para el proceso de capacitación continua y recategorización según corresponda en coordinación con el ente rector de la educación”*;

Que, el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación determina: *“Transferencia de conocimiento. - El ente rector del deporte, en el marco de la planificación sectorial, diseñará, coordinará y ejecutará procesos de transferencia de conocimiento dirigidos a los actores del Sistema Deportivo Nacional, en temas relacionados con el deporte, la educación física, la recreación y sus ciencias aplicadas. Para el efecto, podrá desarrollar eventos académicos, técnicos y formativos, de manera directa, mediante cooperación o mediante la contratación de personas naturales o jurídicas especializadas, conforme a la normativa vigente”*;

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación señala: *“Aval de programas de formación y capacitación. - El ente rector del deporte podrá otorgar avales a programas, cursos o eventos de formación y capacitación organizados por las entidades deportivas, siempre que estos involucren la utilización, administración o justificación de recursos públicos. Para el efecto, se establecerán los lineamientos, requisitos y procedimientos correspondientes, de conformidad con la normativa vigente. El otorgamiento del aval no implicará financiamiento ni responsabilidad económica por parte del ente rector del deporte, salvo disposición legal expresa”*;

Que, el artículo 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación dispone: *“Certificaciones. - El ente rector del deporte, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente, podrá emitir certificaciones o documentos habilitantes relacionados con actividades, servicios o procesos vinculados al deporte, la educación física y la recreación. Para tal efecto, establecerá los lineamientos, requisitos y procedimientos aplicables, cuando así lo disponga la normativa correspondiente o lo requieran las necesidades de la gestión institucional. La emisión de certificaciones estará sujeta a la existencia de disposiciones legales o reglamentarias que la sustenten”*;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2026-2029 “Ecuador No Se Detiene” señala: *“la prevalencia de actividad física insuficiente en adultos fue del 17,79% en 2021, reduciéndose al 11,30% en 2024. La prevalencia en niños y jóvenes alcanza el 84,03%, evidenciando la necesidad urgente de fortalecer la capacitación de los actores del sistema deportivo para promover intervenciones focalizadas. (INEC, 2025a)”* (Secretaría Nacional de Planificación, 2025, p. 97);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375, de 18 de marzo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República declaró al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y la formación de niños y jóvenes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100, de 15 de agosto de 2025, el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: *“Artículo 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y*

funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”;

Que, conforme al artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 100, de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dictaminó: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224, de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2987, de 24 de noviembre de 2025, se nombró al señor Roberto Xavier Ibáñez Romero en calidad de Viceministro de Deporte;

Que, mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A, de 25 de septiembre de 2025, y su reforma constante en el Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00013-A, de 18 de febrero de 2026, se sustituyó el artículo 3 del referido instrumento, estableciendo: *“Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación (...) y demás normativa aplicable en el ámbito de deporte, la educación física y la recreación; con excepción de la rectoría y aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Le corresponde a el/la Viceministro/a de Deporte y a los titulares de sus unidades técnicas el gestionar, establecer y proponer los insumos técnicos necesarios para la expedición de la normativa necesaria para el cumplimiento de las nuevas competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación y demás normativa aplicable que permitan viabilizar y cumplir el contenido de las disposiciones generales y transitorias de la referida ley, dentro de los tiempos establecidos para el efecto”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00041-A, de 15 de mayo de 2026, la máxima autoridad delegó a el/la Viceministro/a de Deporte, entre otras, las siguientes atribuciones: *“(...) 38.- Promover y ejecutar planes de capacitación dirigidos a organizaciones deportivas, servidores y servidoras públicas, y actores del Sistema Deportivo Nacional, orientados al conocimiento normativo y la gestión adecuada del sistema deportivo; 39.- Suscribir certificados de asistencia a los programas de transferencia de conocimientos, cursados por los dirigentes deportivos, entrenadores, metodólogos, estudiantes y demás actores del ámbito deportivo; (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-DCCASD-2026-0088-M, de 20 de marzo de 2026, la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo (DCCASD) remitió a la Subsecretaría de Actividad Física el “Cronograma y Hoja de Ruta del Levantamiento del Plan Nacional de Capacitación”, instrumento que estableció las fases metodológicas, lineamientos operativos y mecanismos de participación para la construcción del Plan, proceso que fue autorizado por la Subsecretaría de Actividad Física, disponiéndose su implementación y seguimiento;

Que, mediante memorandos Nros. MINEDEC-DCCASD-2026-0090-M de 20 de marzo de 2026 y MINEDEC-DCCASD-2026-0096-M de 25 de marzo de 2026, la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo, socializaron la metodología de trabajo a las áreas técnicas del Viceministerio del Deporte y se remitió la Matriz de Levantamiento de Necesidades de Capacitación, a fin de identificar las principales brechas y requerimientos formativos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, mediante memorandos Nros. MINEDEC-SAF-2026-0517-M de 26 de marzo de 2026 y MINEDEC-SAF-2026-0521-M de 30 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Actividad Física, incorporó la participación de las Coordinaciones Zonales, fortaleciendo el levantamiento de información desde una perspectiva territorial y garantizando la representación de las distintas realidades del país;

Que, mediante memorandos Nros. MINEDEC-DCCASD-2026-0136-M de 21 de abril de 2026, MINEDEC-DCCASD-2026-0138-M de 22 de abril de 2026 y MINEDEC-SAF-2026-0656-M de 23 de abril de 2026, la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo y la Subsecretaría de Actividad Física, autorizaron la aplicación de una Encuesta Nacional de Necesidades de Capacitación, dirigida a dirigentes, entrenadores, deportistas, gestores deportivos y demás actores del Sistema Deportivo Nacional, cuyos resultados complementaron la información obtenida a nivel institucional y territorial;

Que, la matriz consolidada de necesidades de capacitación de los actores del Sistema Deportivo Nacional fue sometida a un proceso de validación técnica por parte de las instancias sustantivas del Viceministerio del Deporte, conforme consta en los memorandos Nros. MINEDEC-SSSD-2026-0393-M, de 12 de mayo de 2026; MINEDEC-SD-2026-0926-M, de 14 de mayo de 2026; y MINEDEC-SAF-2026-1110-M, de 26 de mayo de 2026;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad para la Expedición del “Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026”, elaborado por la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo y aprobado por el Subsecretario de Actividad Física, el 27 de julio de 2026, concluye: *“Con base en el análisis jurídico y técnico efectuado, se determina que la expedición del Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026-2029 es jurídicamente viable, por encontrarse alineado con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, el Plan Nacional de Desarrollo vigente y demás normativa aplicable”*; y recomienda: *“Conforme a las atribuciones conferidas al Viceministerio del Deporte continuar con el proceso de aprobación y disponer la entrada en vigencia del Plan Nacional de Capacitación, al ser considerado una herramienta estratégica para el fortalecimiento de las capacidades de los actores del Sistema Deportivo Nacional y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de deporte, educación física y recreación”*;

Que, el “Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026”, elaborado por la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo (DCCASD) y autorizado por la Subsecretaría de Actividad Física, tiene por objeto fortalecer las capacidades normativas, legales, técnicas y administrativas de los actores del Sistema Deportivo Nacional, mediante la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de procesos de capacitación durante el período junio 2026 - diciembre 2026, en beneficio de dirigentes, entrenadores, técnicos, gestores deportivos, personal administrativo y demás actores del Sistema Deportivo Nacional;

Que, es necesario expedir el instrumento legal que apruebe y ponga en vigencia el “Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026”, a fin de dotarlo de fuerza vinculante para su ejecución, seguimiento y evaluación en el ámbito del Viceministerio del Deporte;

Que, mediante nota inserta en el recorrido del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del memorando Nro. MINEDEC-SAF-2026-1644-M de 23 de junio de 2026, el Viceministro Subrogante, solicitó al Subsecretario de Servicios del Sistema Deportivo lo siguiente: *“Estimado Señor Subsecretario: Para su conocimiento, favor proceder con la respectiva resolución, conforme normativa legal vigente”*.

Que, mediante Informe técnico Nro. MINEDEC-DSDD-2026-0082, de 31 de julio de 2026; se emite informe de viabilidad para expedir el “Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026”; elaborado por Analista Junior para la Gestión de Defensa Deportiva Institucional; revisado por Director de Supervisión y Defensa al Deporte; y, aprobado por Subsecretario de Servicios del Sistema Deportivo, y que en su parte pertinente menciona: *“Con fundamento en el análisis técnico y jurídico desarrollado en el presente informe, y una vez determinada su viabilidad normativa, se recomienda a la autoridad competente emitir y*

suscribir la Resolución mediante la cual se expida el “Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026”, por encontrarse dicho instrumento debidamente sustentado en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, así como en los antecedentes técnicos que motivan su expedición”.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; el artículo 227 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, el artículo 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, el artículo 1 del Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00013-A, de 18 de febrero de 2026; y el artículo 3, numerales 38 y 39, del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00041-A, de 15 de mayo de 2026.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expídase el “**Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026**”, que consta como (Anexo 1) y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encárguese a la Subsecretaría de Actividad Física, a través de la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo (DCCASD), la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del “Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026”.

Artículo 3.- Dispóngase a la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo (DCCASD) presentar a la Subsecretaría de Actividad Física el informe de seguimiento trimestral, y cierre del “Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026”, conforme a los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua previstos en el propio instrumento, los que deberán ser informados a esta autoridad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano se encargará, de ser pertinente, del trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La Dirección de Comunicación Social publicará la presente Resolución y su Anexo en la página web institucional y difundirá su contenido a través de las plataformas pertinentes.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio difundir el contenido de la presente Resolución en las plataformas digitales del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

CUARTA.- El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
VICEMINISTRO DE DEPORTE

Copia:

Señor Abogado
Jose Eduardo Monge Simbaña
Subsecretario de Servicios del Sistema Deportivo

Señor Magíster
Iván David Chunchu Jimenez
Director de Supervisión y Defensa al Deporte

Stalin Donato Quezada Calderon
Servicios Profesionales

sq/ic/jm



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO XAVIER
IBANEZ ROMERO**

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Viceministerio del Deporte

Subsecretaría de Actividad Física

Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo

“Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026”

Julio, 2026

Tabla de contenido

1.	DATOS GENERALES DEL PLAN	
2.	NOMBRE DEL PLAN	
3.	BASE LEGAL	
3.1.	Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial Nro. 449. 20 de octubre de 2008) 7	
3.2.	Ley Orgánica del Deporte, La Educación Física y La Recreación (Registro Oficial Sexto Suplemento 223 de 11 febrero de 2026)	
3.1.	Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación.....	
3.2.	Plan Nacional de Desarrollo 2026–2029 “Ecuador No Se Detiene”	
3.3.	Decreto Ejecutivo Nro. 375, de 18 de marzo de 2022.	
3.4.	Decreto Ejecutivo Nro. 100, de 15 de agosto de 2025.....	
3.5.	Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00041-A, de 15 de mayo de 2026 10	
4.	ANTECEDENTES	
5.	DIAGNÓSTICO ACTUAL.....	
5.1.	Gestión y Administración Deportiva	
5.2.	Entrenamiento y rendimiento deportivo	
5.3.	Salud y Bienestar Deportivo	
5.4.	Normativa y Aspectos Legales.....	
6.	JUSTIFICACIÓN.....	
7.	LIMITACIONES Y FACTORES DE RIESGO	
8.	UBICACIÓN	
9.	OBJETIVOS	
9.1.	Objetivo General	
9.2.	Objetivos Específicos.....	
10.	METAS E INDICADORES	
11.	CUADRO COMPARATIVO DE ALTERNATIVAS	
12.	SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA	
13.	ANÁLISIS DE RIESGO EN CASO DE NO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	
14.	BENEFICIARIOS	
14.1.	Beneficiarios Directos.....	
14.2.	Beneficiarios Indirectos.....	
15.	METODOLOGÍA Y PLANTEAMIENTO TEMÁTICO	
15.1.	Unidad de Análisis	
15.2.	Participación Estimada	
15.3.	Fuentes de Información	

15.4.	Metodología de Implementación.....	
15.5.	Planteamiento Temático	
16.	MATRIZ DE CAPACITACIONES PLANIFICADAS	
17.	EVENTOS ACADÉMICOS Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	
18.	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.....	
19.	PRESUPUESTO E ÍTEMS	
20.	RECURSOS HUMANOS.....	
20.1.	Colaboradores Internos.....	
20.2.	Colaboradores Externos	
21.	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	
21.1.	Seguimiento	
21.2.	Evaluación	
21.3.	Informe de Cierre	
22.	CONCLUSIONES	
23.	RECOMENDACIONES	
24.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
25.	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.....	

Índice de Tablas

Tabla 1 – Limitaciones y factores de riesgo para la ejecución del Plan Nacional de Capacitación

Tabla 2 – Metas e indicadores del Plan Nacional de Capacitación

Tabla 3 - Cuadro comparativo de alternativas para la implementación del Plan Nacional de Capacitación

Tabla 4 - Beneficiarios directos del Plan Nacional de Capacitación.....

Tabla 5 - Estructura metodológica de los procesos de capacitación

Tabla 6 - Matriz de capacitaciones planificadas para el fortalecimiento de capacidades de los actores del Sistema Deportivo Nacional

Tabla 7 - Cronograma de ejecución del Plan Nacional de Capacitación 2026

Tabla 8 - Recursos humanos para la ejecución del Plan Nacional de Capacitación.....

Índice de Figuras

Figura 1 - Temáticas priorizadas en gestión y administración deportiva
Figura 2 - Temáticas priorizadas en entrenamiento y rendimiento deportivo.....
Figura 3 - Temáticas priorizadas en salud y bienestar deportivo
Figura 4 - Temáticas priorizadas en normativa y aspectos legales

1. DATOS GENERALES DEL PLAN

Nombre del Plan:	Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional 2026
Unidad Coordinadora:	Subsecretaría de Actividad Física
Unidad Operativa:	Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo (DCCASD)
Fecha de Ejecución:	Agosto 2026 – Diciembre 2026
Alcance:	Nacional
Objetivo general:	Fortalecer las capacidades legales, técnicas y administrativas de los actores del Sistema Deportivo Nacional, mediante la planificación, coordinación y ejecución de procesos de capacitación pertinentes, estandarizados y de calidad, que contribuyan a una gestión eficiente del deporte, la educación física y la recreación a nivel nacional.
Meta Principal:	Ejecutar al menos el 90 % (noventa por ciento) de las capacitaciones programadas anualmente, garantizando una participación mínima estimada del 80 % (ochenta por ciento) de los asistentes previstos en cada evento de capacitación.
Beneficiarios Directos:	Actores del Sistema Deportivo Nacional: entrenadores, dirigentes, personal técnico y administrativo.
Beneficiarios Indirectos:	Ciudadanía en general, familias de deportistas, instituciones educativas, instituciones públicas y privadas vinculadas al deporte.
Tipo de Gasto:	Gasto de gestión / Gasto corriente institucional
Presupuesto Requerido:	El proyecto se ejecutará mediante gestión institucional, aprovechando talento humano interno y estableciendo alianzas estratégicas.
Modalidad de Ejecución:	Modelo mixto: presencial y virtual, según disponibilidad operativa y necesidades del público objetivo.

2. NOMBRE DEL PLAN

"PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LOS ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL 2026"

El Plan Nacional de Capacitación constituye el instrumento técnico-metodológico rector del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, a través del Viceministerio del Deporte, para la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de capacitación dirigidos a los actores del Sistema Deportivo Nacional durante el período agosto 2026 a diciembre 2026.

Este plan surge como respuesta a las necesidades identificadas mediante un proceso participativo de levantamiento de información con las áreas técnicas del Viceministerio, las Coordinaciones Zonales y los propios actores del sistema deportivo, y se alinea a los mandatos constitucionales, legales e institucionales vigentes.

3. BASE LEGAL

El Plan Nacional de Capacitación encuentra su sustento jurídico en el siguiente marco normativo:

3.1. Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial Nro. 449. 20 de octubre de 2008)

“Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”

“Art. 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”

“Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.”

3.2. Ley Orgánica del Deporte, La Educación Física y La Recreación (Registro Oficial Sexto Suplemento 223 de 11 febrero de 2026)

Art. 27.- “Promoción y Fomento. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces generará herramientas y procedimientos para la promoción de proyectos y programas que fomenten el deporte, la educación física, la recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, nacionales o internacionales”.

“Artículo 29.- El ente rector del deporte. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces, constituye la máxima autoridad deportiva nacional que, desde el ámbito público, dirige la acción colectiva para el regular, planificar, coordinar, gestionar y evaluar las funciones de las organizaciones que conforman el Sistema Deportivo Nacional, con el propósito de determinar el logro de sus fines y objetivos, y las futuras asignaciones de recursos para que puedan cumplir con sus obligaciones de fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación.

Es responsable de expedir e implementar las políticas públicas sectoriales, y las directrices y planes para el fomento y desarrollo del deporte, educación física y recreación de conformidad con las obligaciones constitucionales y legales del Estado.

Tiene entre sus objetivos principales, la activación física de la población, fortalecer la institucionalidad deportiva del país, respetar y hacer respetar la autonomía de las

organizaciones deportivas, y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de los deportistas.”

“Artículo 30.- Atribuciones y competencias. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces tiene las siguientes atribuciones:

(...)

4. Diseñar y ejecutar políticas, planes y programas gubernamentales para cumplir con los objetivos de masificación, detección, selección, formación y perfeccionamiento de las y los deportistas, además de la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento y con discapacidad en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas.

(...)

17. Emitir la normativa que se requiera para regular y controlar las actividades relacionadas con el deporte y la actividad física a nivel nacional, con excepción de las cuestiones técnicas, las cuales corresponden a los organismos deportivos correspondientes; así como dictar los reglamentos de índole administrativa necesarios para el normal funcionamiento del deporte, la educación física y la recreación.

(...)

19. Fomentar y promover la investigación, capacitación, la aplicación de la medicina deportiva y sus ciencias aplicadas, el acceso a becas y convenios internacionales relacionados con el deporte, la educación física y la recreación.

(...)

31. Diseñar y ejecutar políticas, planes y programas gubernamentales para garantizar a la ciudadanía el derecho al deporte, la educación física y la recreación.”

“Artículo 36.- De los planes y programas deportivos. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces deberá establecer planes o programas a favor del deporte nacional que fomenten, desarrollen, modifiquen e incrementen la práctica de deporte, la educación física y la recreación”

“Artículo 40.- Objetivos del Sistema Deportivo Nacional. - Son objetivos generales del Sistema Deportivo Nacional promover y desarrollar la masificación del deporte, la educación física y la recreación; apoyar y proteger a los deportistas, desde su etapa formativa hasta su participación en el Alto Rendimiento o en el deporte profesional, dentro y fuera del Ecuador; siguiendo los siguientes objetivos específicos:

(...)

11. Ofrecer programas de formación y capacitación para entrenadores, árbitros, gestores deportivos y los actores del deporte, con el fin de elevar los estándares de calidad en el ámbito deportivo.”

“Artículo 227.- Capacitación. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces, planificará cursos, talleres y seminarios para la capacitación e investigación en el área deportiva y en la formación del talento humano vinculado con esta área, así como de sus educandos, con o sin discapacidad, para el fomento de la actividad física, el deporte, la educación física y la recreación.

Adicionalmente planificarán, supervisarán, evaluarán y ajustarán los planes, programas y proyectos que se ejecutan en todos los niveles de educación.

Para la capacitación y promoción de las prácticas ancestrales y juegos populares se deberá incluir a personas sabias y personajes históricos de la circunscripción territorial.”

3.1. Reglamento General a la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación

“Artículo 136.- De las capacitaciones a los actores del Sistema Deportivo Nacional. - El ente rector del deporte establecerá planes y programas estructurados de formación, capacitación y certificación dirigidos a entrenadores, árbitros, gestores deportivos y demás actores del Sistema Deportivo Nacional, orientados al fortalecimiento de competencias técnicas, pedagógicas y administrativas, con el fin de elevar los estándares de calidad en la práctica deportiva a nivel nacional. La construcción de estos planes y programas estarán alineados al Plan Estratégico Institucional y a las políticas públicas del sector deportivo; contará con la participación activa de los actores del sistema deportivo y será responsabilidad de estos actores la participación, cumplimiento y finalización de los mismos de forma obligatoria.”

“Artículo 137.- De las capacitaciones en el ámbito de la Educación Física. - El ente rector del deporte establecerá los planes y programas para docentes, los que servirán para el proceso de capacitación continua y recategorización según corresponda en coordinación con el ente rector de la educación.”

“Artículo 138.- Transferencia de conocimiento. - El ente rector del deporte, en el marco de la planificación sectorial, diseñará, coordinará y ejecutará procesos de transferencia de conocimiento dirigidos a los actores del Sistema Deportivo Nacional, en temas relacionados con el deporte, la educación física, la recreación y sus ciencias aplicadas. Para el efecto, podrá desarrollar eventos académicos, técnicos y formativos, de manera directa, mediante cooperación o mediante la contratación de personas naturales o jurídicas especializadas, conforme a la normativa vigente.”

“Artículo 139.- Avals de programas de formación y capacitación. - El ente rector del deporte podrá otorgar avals a programas, cursos o eventos de formación y capacitación organizados por las entidades deportivas, siempre que estos involucren la utilización, administración o justificación de recursos públicos. Para el efecto, se establecerán los lineamientos, requisitos y procedimientos correspondientes, de conformidad con la normativa vigente. El otorgamiento del aval no implicará financiamiento ni responsabilidad económica por parte del ente rector del deporte, salvo disposición legal expresa.”

“Artículo 141.- Certificaciones. - El ente rector del deporte, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente, podrá emitir certificaciones o documentos habilitantes relacionados con actividades, servicios o procesos vinculados al deporte, la educación física y la recreación. Para tal efecto, establecerá los lineamientos, requisitos y procedimientos aplicables, cuando así lo disponga la normativa correspondiente o lo requieran las necesidades de la gestión

institucional. La emisión de certificaciones estará sujeta a la existencia de disposiciones legales o reglamentarias que la sustenten”.

3.2. Plan Nacional de Desarrollo 2026–2029 “Ecuador No Se Detiene”

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2026–2029, “(...) se muestra que la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5 a 17 años), fue de 76,04% en el 2021, incrementando a 84,03% para el 2024. En cambio, la prevalencia de actividad física insuficiente en adultos (18 a 60 años), fue de 17,79% en el 2021, reduciendo a 11,30% para el 2024. Cabe resaltar que la prevalencia de actividad física insuficiente de 84,03% en niños y jóvenes, hace un llamado a realizar procesos de intervención focalizado en este grupo de la población (INEC, 2025a)” (Secretaría Nacional de Planificación, 2025, p. 97).

3.3. Decreto Ejecutivo Nro. 375, de 18 de marzo de 2022.

El señor Presidente Constitucional de la República, declaró al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes.

3.4. Decreto Ejecutivo Nro. 100, de 15 de agosto de 2025

“Artículo 2. - Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte”.

3.5. Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00041-A, de 15 de mayo de 2026

“Artículo 3.-Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte las siguientes atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa pertinente, en el ámbito de deporte, educación física y recreación:

(...)

38.- Promover y ejecutar planes de capacitación dirigidos a organizaciones deportivas, servidores y servidoras públicas, y actores del Sistema Deportivo Nacional, orientados al conocimiento normativo y la gestión adecuada del sistema deportivo;

39.-Suscribir certificados de asistencia a los programas de transferencia de conocimientos, cursados por los dirigentes deportivos, entrenadores, metodólogos, estudiantes y demás actores del ámbito deportivo;”

4. ANTECEDENTES

La Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo (DCCASD), en cumplimiento de sus atribuciones institucionales, inició durante el año 2026 el proceso de formulación del Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional, con el propósito de identificar y priorizar las necesidades de fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas, normativas y metodológicas de los organismos y actores vinculados al deporte, la educación física y la recreación.

Mediante Memorando Nro. MINEDEC-DCCASD-2026-0088-M, de 20 de marzo de 2026, la DCCASD remitió a la Subsecretaría de Actividad Física el *“Cronograma y Hoja de Ruta del Levantamiento del Plan Nacional de Capacitación”*, instrumento que estableció las fases metodológicas, lineamientos operativos y mecanismos de participación para la construcción del Plan. Dicho proceso fue autorizado por la Subsecretaría de Actividad Física, disponiéndose su implementación y seguimiento.

Posteriormente, mediante Memorandos Nros. MINEDEC-DCCASD-2026-0090-M y MINEDEC-DCCASD-2026-0096-M, se socializó la metodología de trabajo con las áreas técnicas del Viceministerio del Deporte y se remitió la Matriz de Levantamiento de Necesidades de Capacitación, a fin de identificar las principales brechas y requerimientos formativos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Como resultado de este proceso, se recopiló información proveniente de las distintas direcciones técnicas del Viceministerio del Deporte, entre ellas Deporte Formativo, Deporte de Alto Rendimiento, Educación Física, Recreación, Medicina y Ciencias Aplicadas, Infraestructura Deportiva, Atención a Grupos Prioritarios, Asuntos Deportivos, Supervisión y Defensa al Deporte, así como Regulación y Evaluación del Deporte, permitiendo consolidar una visión integral de las necesidades de capacitación existentes en el sector.

De manera complementaria, mediante Memorandos Nros. MINEDEC-SAF-2026-0517-M y MINEDEC-SAF-2026-0521-M, se incorporó la participación de las Coordinaciones Zonales, fortaleciendo el levantamiento de información desde una perspectiva territorial y garantizando la representación de las distintas realidades del país.

Con el objetivo de ampliar la participación de los actores del Sistema Deportivo Nacional, mediante Memorandos Nros. MINEDEC-DCCASD-2026-0136-M, MINEDEC-DCCASD-2026-0138-M y MINEDEC-SAF-2026-0656-M, se autorizó y ejecutó la aplicación de una Encuesta Nacional de Necesidades de Capacitación, dirigida a dirigentes, entrenadores, deportistas, gestores deportivos y demás actores del sistema, cuyos resultados complementaron la información obtenida a nivel institucional y territorial.

Posteriormente, la DCCASD efectuó la consolidación, análisis y priorización de la información recopilada, estructurando una matriz consolidada de necesidades de capacitación para los actores del Sistema Deportivo Nacional. Dicha matriz fue sometida a un proceso de validación técnica por parte de las instancias sustantivas del Viceministerio del Deporte, conforme consta en los Memorandos Nros. MINEDEC-SSSD-2026-0393-M, de 12 de mayo de 2026; MINEDEC-SD-2026-0926-M, de 14 de mayo de 2026; y MINEDEC-SAF-2026-1110-M, de 26 de mayo de 2026.

La información levantada, consolidada y validada constituyó el principal insumo técnico para la formulación del presente Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo

Nacional, orientado a fortalecer las capacidades institucionales y territoriales del sector, promover una gestión deportiva eficiente y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del deporte, la educación física y la recreación en el Ecuador.

5. DIAGNÓSTICO ACTUAL

En el marco del Sistema Deportivo Nacional, el Viceministerio del Deporte ha desarrollado procesos de capacitación orientados al fortalecimiento de capacidades de los Actores del Sistema Deportivo Nacional y demás actores vinculados al deporte, la educación física y la recreación. No obstante, se identificó la necesidad de fortalecer la planificación, articulación y continuidad de estos procesos, mediante una oferta estructurada que responda a las necesidades actuales del sector.

Para la formulación del presente Plan Nacional de Capacitación, la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo realizó un proceso de levantamiento y análisis de necesidades mediante la participación de las áreas técnicas del Viceministerio del Deporte, las Coordinaciones Zonales y los actores del Sistema Deportivo Nacional.

El Sistema Deportivo Nacional está conformado por organismos de diversa naturaleza jurídica y niveles de desarrollo institucional, lo que genera diferentes requerimientos de capacitación en los ámbitos técnico, administrativo y normativo. Esta realidad evidencia la necesidad de fortalecer capacidades que permitan mejorar la gestión deportiva y la prestación de servicios a la ciudadanía.

De acuerdo con la información del Plan Nacional de Desarrollo 2026–2029, la prevalencia de actividad física insuficiente en niños, niñas y jóvenes alcanzó el 84,03 % en 2024, situación que demanda el fortalecimiento de capacidades de los actores responsables de promover la práctica deportiva y la actividad física en el país.

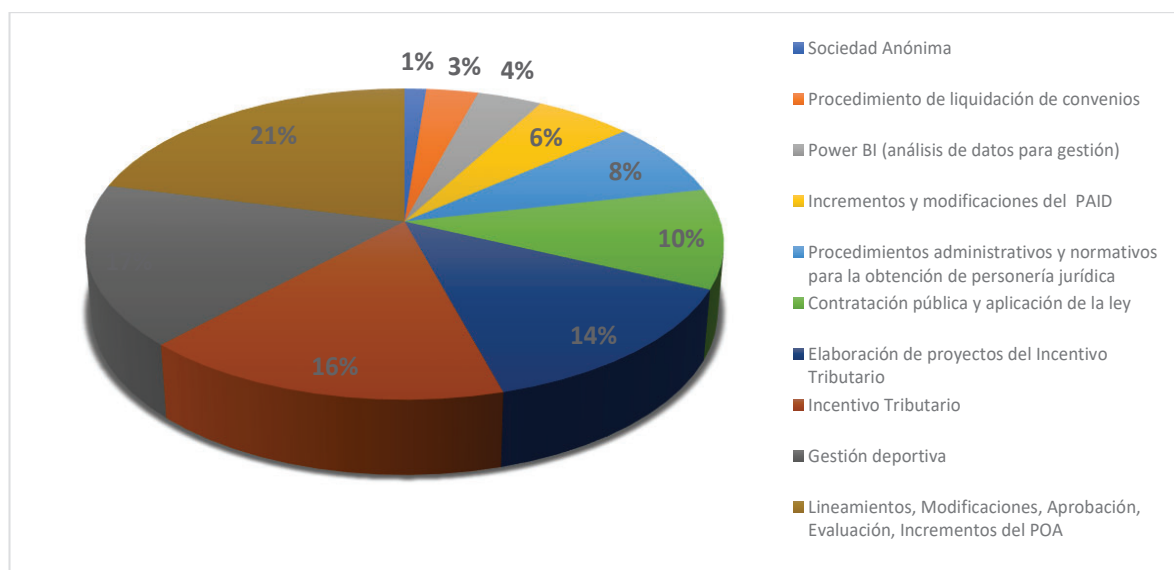
Los resultados del diagnóstico evidencian que las necesidades de capacitación se distribuyen de manera equilibrada entre los ámbitos normativo-legal, administrativo y técnico-deportivo, reflejando la importancia de fortalecer capacidades de forma integral en todo el Sistema Deportivo Nacional.

El análisis de la información recopilada permitió identificar cuatro áreas prioritarias para la capacitación: gestión y administración deportiva, entrenamiento y rendimiento deportivo, salud y bienestar deportivo, y normativa y aspectos legales, las cuales constituyen los principales ejes de intervención del presente Plan.

5.1. Gestión y Administración Deportiva

Se identificaron necesidades relacionadas con planificación institucional, gestión administrativa, formulación de proyectos, sostenibilidad organizacional y fortalecimiento de capacidades para la administración eficiente de Actores del Sistema Deportivo Nacional.

Figura 1 - Temáticas priorizadas en gestión y administración deportiva

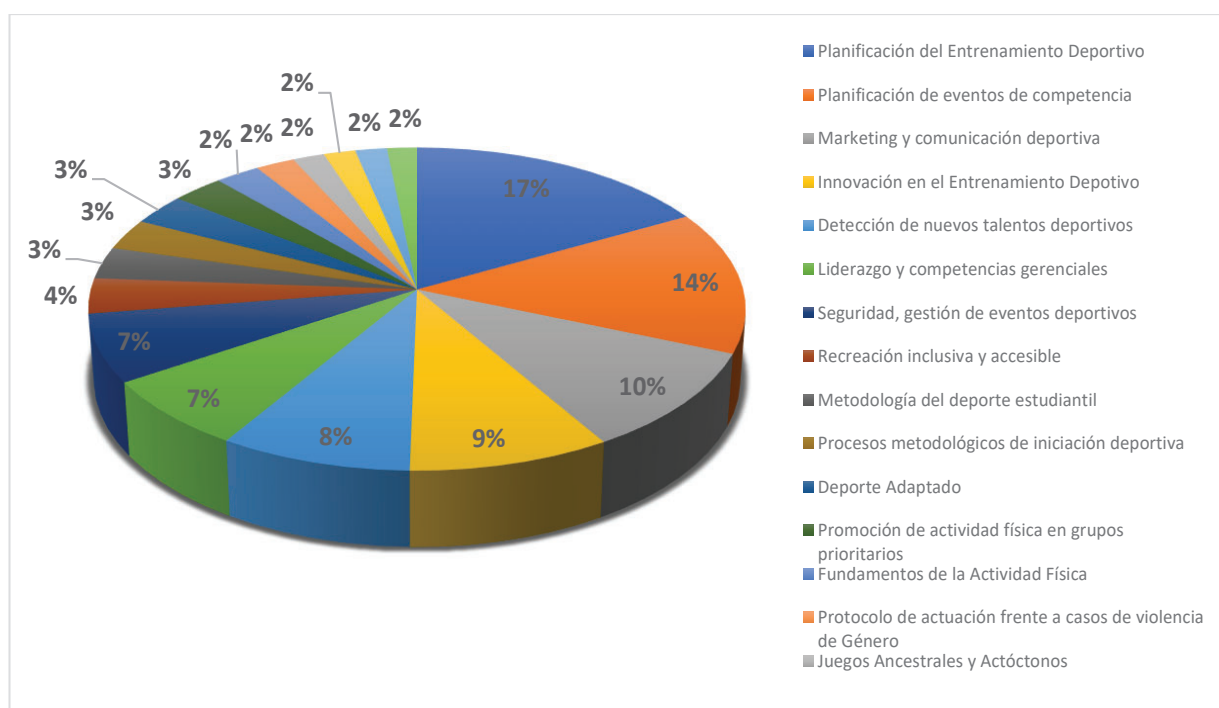


Nota. Elaborado por la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo (DCCASD), con base en los resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación aplicado a los actores del Sistema Deportivo Nacional, 2026.

5.2. Entrenamiento y rendimiento deportivo

Los resultados muestran requerimientos de capacitación orientados al fortalecimiento de competencias técnicas y metodológicas relacionadas con la planificación del entrenamiento, iniciación deportiva, identificación de talentos, prevención de lesiones, educación antidopaje, nutrición, psicología deportiva, innovación y tecnologías aplicadas al rendimiento deportivo.

Figura 2 - Temáticas priorizadas en entrenamiento y rendimiento deportivo

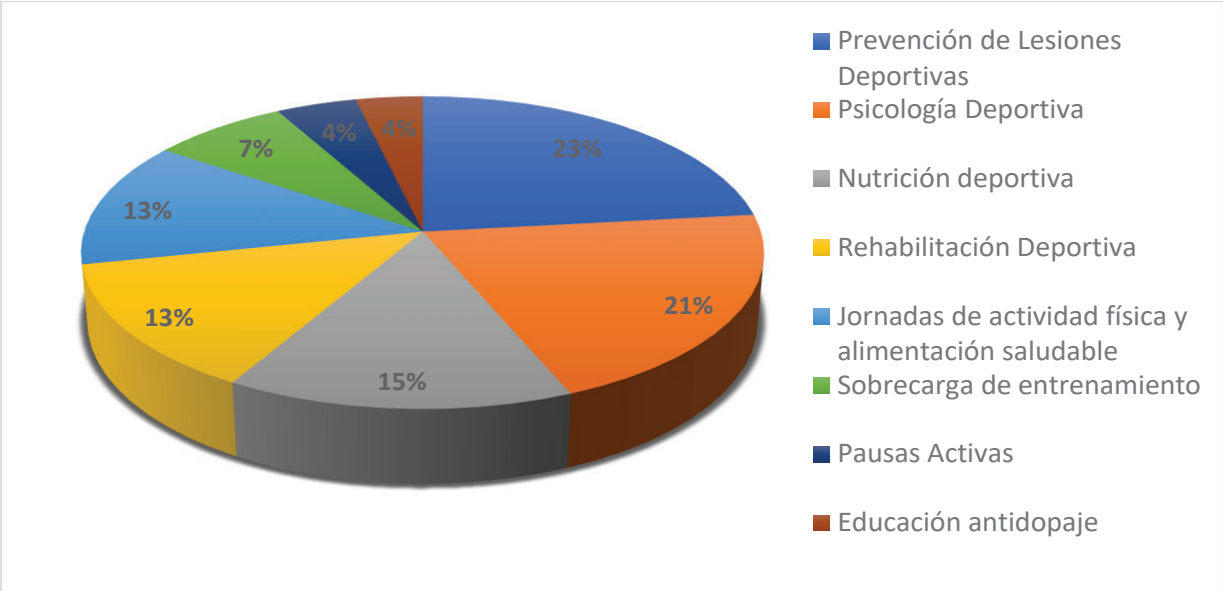


Nota. Elaborado por la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo (DCCASD), con base en los resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación aplicado a los actores del Sistema Deportivo Nacional, 2026.

5.3.Salud y Bienestar Deportivo

Se identificaron necesidades relacionadas con medicina deportiva, nutrición, prevención de lesiones, preparación física, antidopaje y bienestar integral de los deportistas.

Figura 3 - Temáticas priorizadas en salud y bienestar deportivo

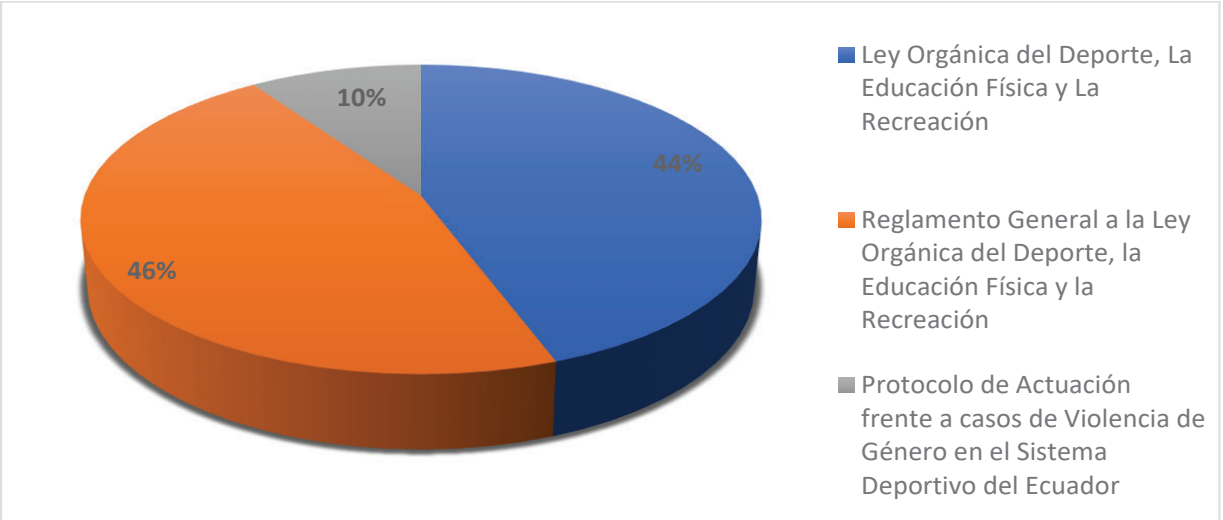


Nota. Elaborado por la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo (DCCASD), con base en los resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación aplicado a los actores del Sistema Deportivo Nacional, 2026.

5.4.Normativa y Aspectos Legales

Los resultados evidencian una importante demanda de capacitación relacionada con la aplicación de la Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento y demás instrumentos regulatorios que rigen el Sistema Deportivo Nacional.

Figura 4 - Temáticas priorizadas en normativa y aspectos legales



Nota. Elaborado por la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo (DCCASD), con base en los resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación aplicado a los actores del Sistema Deportivo Nacional, 2026.

Los resultados obtenidos demuestran la necesidad de implementar procesos permanentes de capacitación que fortalezcan las capacidades legales, técnicas y administrativas de los actores del Sistema Deportivo Nacional, contribuyendo al mejoramiento de la gestión deportiva y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del sector.

6. JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, a través del Viceministerio del Deporte, tiene la responsabilidad de promover el fortalecimiento de capacidades de los actores que integran el Sistema Deportivo Nacional, con el propósito de garantizar una gestión deportiva eficiente, transparente y alineada con las disposiciones establecidas en la normativa vigente. En este contexto, el Plan Nacional de Capacitación constituye un instrumento estratégico orientado a fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias de los Actores del Sistema Deportivo Nacional y sus actores, contribuyendo al desarrollo integral del deporte, la educación física y la recreación en el país.

El diagnóstico realizado durante el proceso de formulación del Plan evidenció la existencia de necesidades de capacitación en los ámbitos de gestión y administración, entrenamiento y rendimiento deportivo, salud y bienestar, y normativa y aspectos legales, las cuales se encuentran presentes de manera transversal en los diferentes niveles del Sistema Deportivo Nacional. Los resultados obtenidos reflejan la necesidad de fortalecer capacidades de los actores del sistema deportivo, la planificación de programas y proyectos, la salud y bienestar deportivo, así como otros componentes esenciales para el adecuado funcionamiento de los Actores del Sistema Deportivo Nacional.

Estas necesidades adquieren especial relevancia en un contexto caracterizado por la actualización permanente del marco normativo, la evolución de los modelos de gestión deportiva y la creciente demanda de servicios deportivos de calidad. La disponibilidad de talento humano capacitado constituye un factor determinante para mejorar la toma de decisiones, optimizar los procesos institucionales y fortalecer la prestación de servicios orientados a la ciudadanía.

La implementación del Plan Nacional de Capacitación permitirá establecer una oferta formativa organizada, continua y articulada, orientada a atender las necesidades identificadas mediante procesos de capacitación pertinentes y de calidad. Su ejecución favorecerá el fortalecimiento de competencias técnicas y metodológicas, el desarrollo de capacidades de gestión y liderazgo, la correcta aplicación de la normativa deportiva, la promoción de buenas prácticas institucionales y la incorporación de enfoques relacionados con la inclusión, la equidad, la prevención de la violencia y el respeto a los derechos de los grupos de atención prioritaria.

Los beneficiarios directos del Plan serán los dirigentes, entrenadores, técnicos, gestores deportivos, personal administrativo y demás actores vinculados al Sistema Deportivo Nacional, quienes contarán con mayores herramientas para el desempeño de sus funciones. De manera indirecta, los beneficios se extenderán a deportistas, organizaciones deportivas, instituciones educativas y ciudadanía en general, a través del mejoramiento de la calidad de los servicios, programas y proyectos que se desarrollan en el ámbito deportivo.

La ejecución del presente Plan contribuirá al fortalecimiento institucional de los Actores del Sistema Deportivo Nacional, al desarrollo de una cultura de aprendizaje permanente y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del sector. De esta manera, el Plan Nacional de

Capacitación se consolida como una herramienta de gestión orientada a fortalecer las capacidades del Sistema Deportivo Nacional y a generar condiciones que favorezcan el desarrollo sostenible del deporte, la educación física y la recreación en el Ecuador.

7. LIMITACIONES Y FACTORES DE RIESGO

La ejecución del Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional se desarrollará considerando diversos factores internos y externos que podrían incidir en el cumplimiento de las actividades programadas y en el alcance de las metas establecidas. Con el propósito de reducir su impacto, se identifican las principales limitaciones y riesgos potenciales, así como las medidas de mitigación previstas para su gestión.

Tabla 1 – Limitaciones y factores de riesgo para la ejecución del Plan Nacional de Capacitación

FACTOR DE RIESGO O LIMITACIÓN	NIVEL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Participación limitada de los actores del Sistema Deportivo Nacional en los procesos de capacitación.	Medio	Fortalecer las estrategias de difusión, convocatoria y seguimiento, en coordinación con las Coordinaciones Zonales y los Actores del Sistema Deportivo Nacional
Limitaciones de conectividad y acceso a plataformas virtuales en determinados territorios.	Alto	Priorizar modalidades presenciales o híbridas en zonas con limitaciones de acceso tecnológico y facilitar el acceso a materiales de capacitación.
Disponibilidad limitada de espacios físicos para el desarrollo de actividades presenciales.	Medio	Gestionar el uso de instalaciones institucionales y promover alianzas con Actores del Sistema Deportivo Nacional, gobiernos autónomos descentralizados y otras entidades colaboradoras.
Variaciones en la disponibilidad de facilitadores o especialistas para determinadas temáticas.	Medio	Mantener una base de facilitadores alternativos y fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar la continuidad de los procesos formativos.
Limitaciones operativas en determinadas Coordinaciones Zonales derivadas de procesos de reorganización institucional.	Alto	Ajustar cronogramas de ejecución cuando sea necesario y fortalecer los mecanismos de coordinación y asistencia técnica territorial.
Actualizaciones o reformas normativas durante el período de ejecución del Plan.	Medio	Actualizar oportunamente los contenidos de capacitación y los materiales de apoyo conforme a las disposiciones legales vigentes.
Identificación de nuevas necesidades de capacitación no contempladas inicialmente en la planificación.	Bajo	Incorporar mecanismos de actualización y priorización de temáticas de acuerdo con la capacidad operativa institucional.

Nota. Se presentan los principales factores que podrían afectar la ejecución del Plan Nacional de Capacitación, así como las medidas de mitigación previstas para reducir su impacto durante el período de implementación. Fuente: elaboración propia, DCCASD, 2026.

Los procesos de capacitación contemplados en el presente Plan incorporarán mecanismos de seguimiento y evaluación orientados a medir su nivel de ejecución, la participación de los asistentes y el grado de satisfacción de los beneficiarios. Los resultados obtenidos constituirán insumos para la implementación de acciones de mejora continua, con el fin de fortalecer la pertinencia, calidad y efectividad de las jornadas de capacitación durante el período de ejecución del Plan.

8. UBICACIÓN

La planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional estará a cargo de la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo (DCCASD), unidad

administrativa que forma parte de la Subsecretaría de Actividad Física del Viceministerio del Deporte y que se encuentra ubicada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en la Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre, correspondiente a la Zona Administrativa 9 del Distrito Metropolitano de Quito.

Si bien la gestión y coordinación del Plan se realizará desde la sede administrativa de la DCCASD, su ámbito de ejecución tendrá alcance nacional, considerando la participación de los actores del Sistema Deportivo Nacional en las diferentes provincias del país, mediante la articulación con las Coordinaciones Zonales del Viceministerio del Deporte y los actores que integran el Sistema Deportivo Nacional.

Las actividades contempladas en el Plan podrán desarrollarse en modalidad presencial, virtual o mixta, de acuerdo con la naturaleza de las temáticas, el perfil de los participantes, la disponibilidad de recursos institucionales y las condiciones operativas para su ejecución.

De manera complementaria, el Plan prevé la realización de eventos de capacitación y fortalecimiento de capacidades de alcance nacional, tales como congresos, seminarios, foros, encuentros técnicos, jornadas especializadas y otras actividades relacionadas que, por su naturaleza, relevancia o nivel de especialización, podrán desarrollarse en distintas ciudades del país, incluyendo sedes estratégicas como Quito, Guayaquil, Cuenca u otras localidades que permitan ampliar la cobertura, participación e impacto de los procesos de capacitación.

Esta modalidad de ejecución permitirá acercar las actividades de fortalecimiento de capacidades a los diferentes territorios, promover la participación de los actores del Sistema Deportivo Nacional y fortalecer los mecanismos de descentralización y acceso equitativo a los procesos de capacitación.

9. OBJETIVOS

9.1. Objetivo General

Fortalecer las capacidades normativas, legales, técnicas y administrativas de los actores del Sistema Deportivo Nacional, mediante la planificación, gestión y ejecución del Plan Nacional de Capacitación, orientado a mejorar su desempeño en los ámbitos del deporte, la educación física y la recreación, en concordancia con la normativa vigente, los objetivos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo 2026–2029.

9.2. Objetivos Específicos

- Generar oportunidades de capacitación, actualización y fortalecimiento de capacidades dirigidas a dirigentes, entrenadores, técnicos, deportistas, gestores deportivos y demás actores del Sistema Deportivo Nacional.
- Garantizar que las temáticas contempladas en el Plan Nacional de Capacitación respondan a las necesidades identificadas mediante procesos de diagnóstico, levantamiento de información y mecanismos participativos con los actores del Sistema Deportivo Nacional.
- Estandarizar los procesos de planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de capacitación, asegurando su calidad, pertinencia y coherencia técnica y metodológica.

- Brindar herramientas legales, técnicas, metodológicas y administrativas aplicadas al deporte, la educación física y la recreación, que contribuyan al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de la gestión deportiva.
- Promover el conocimiento y la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento y demás normativa que regula el Sistema Deportivo Nacional.
- Fomentar la articulación y cooperación interinstitucional mediante alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, académicas y organismos nacionales e internacionales, con el fin de fortalecer y diversificar la oferta formativa.
- Incorporar de manera transversal enfoques de inclusión, igualdad de oportunidades, prevención de la violencia, protección de derechos y atención a grupos prioritarios en los procesos de capacitación.
- Impulsar espacios de intercambio de conocimientos, actualización profesional y fortalecimiento institucional mediante la organización de congresos, seminarios, foros, encuentros técnicos, talleres especializados y otras actividades académicas de alcance nacional.

10. METAS E INDICADORES

Con el propósito de evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional durante el período de ejecución 2026, se establecen las siguientes metas e indicadores de gestión, los cuales permitirán medir el alcance de las actividades desarrolladas, la cobertura de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos planteados.

Tabla 2 – Metas e indicadores del Plan Nacional de Capacitación

INDICADOR	META 2026	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Porcentaje de capacitaciones ejecutadas respecto de las planificadas	Igual o superior al 90 %	Informes de ejecución y registros institucionales
Porcentaje promedio de participación por evento	Igual o superior al 80 % de los participantes convocados	Registros de asistencia y encuesta de satisfacción
Porcentaje de cumplimiento de beneficiarios directos alcanzados respecto de la meta anual establecida	Igual o superior al 90 %	Base de datos consolidada de participantes
Nivel de satisfacción de los participantes	Igual o superior al 80 %	Encuestas de satisfacción
Porcentaje de cumplimiento de eventos nacionales especializados ejecutados respecto de los planificados	100 %	Informes técnicos y memorias del evento

Nota. Los indicadores permiten medir el nivel de cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el Plan Nacional de Capacitación durante el período de ejecución. Fuente: elaboración propia, DCCASD, 2026.

El cumplimiento de estos indicadores permitirá evaluar el nivel de ejecución del Plan Nacional de Capacitación, así como su contribución al fortalecimiento de las capacidades normativas, legales, técnicas y administrativas de los actores del Sistema Deportivo Nacional.

11. CUADRO COMPARATIVO DE ALTERNATIVAS

Con el propósito de determinar la modalidad más adecuada para la implementación del Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional, se analizaron distintas alternativas de intervención, considerando criterios de cobertura, eficiencia,

sostenibilidad, pertinencia técnica y capacidad de respuesta a las necesidades identificadas en el diagnóstico.

Tabla 3 - Cuadro comparativo de alternativas para la implementación del Plan Nacional de Capacitación

ALTERNATIVA	FORTALEZAS	DEBILIDADES
Atención de requerimientos de capacitación a demanda	Flexibilidad para atender necesidades específicas. Respuesta directa a requerimientos territoriales. Cercanía con los actores del sistema deportivo	No garantiza una planificación estructurada. Cobertura limitada. Dificulta la estandarización y el seguimiento de los procesos formativos.
Plan Nacional de Capacitación estructurado y estandarizado	Permite una planificación integral. Estandariza contenidos y metodologías. Facilita el seguimiento y evaluación. Alineación con los objetivos institucionales.	Menor flexibilidad frente a necesidades emergentes. Requiere mayor coordinación institucional.
Capacitación 100 % virtual	Amplia cobertura geográfica. Optimización de recursos institucionales. Mayor facilidad de acceso.	Limitaciones de conectividad en determinados territorios. Menor interacción práctica. Riesgo de deserción de participantes.
Capacitación presencial descentralizada	Fortalece la participación territorial. Favorece el aprendizaje práctico y la interacción directa. Permite contextualizar contenidos según la realidad local.	Mayor complejidad logística y operativa. Requiere mayores esfuerzos de coordinación y movilización.
Modelo mixto (virtual y presencial) con alianzas estratégicas (Alternativa seleccionada)	Combina cobertura nacional y espacios presenciales de aprendizaje. Optimiza recursos institucionales. Permite incorporar especialistas y aliados estratégicos. Favorece la calidad, estandarización y pertinencia de los procesos formativos.	Requiere una planificación técnica más robusta y una coordinación permanente con las instituciones participantes.

Nota. Se comparan las principales alternativas de intervención analizadas para la ejecución de los procesos de capacitación, considerando sus fortalezas y debilidades. Fuente: elaboración propia, DCCASD, 2026.

12. SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA

Con base en los resultados del análisis comparativo de alternativas, se selecciona la implementación de un modelo mixto de capacitación, que combina modalidades virtuales, presenciales y semipresenciales, en el marco de un Plan Nacional de Capacitación estructurado y estandarizado para los actores del Sistema Deportivo Nacional.

La alternativa seleccionada permite alcanzar una cobertura nacional mediante la articulación con las Coordinaciones Zonales y el uso de plataformas digitales institucionales, facilitando el acceso de los diferentes actores del sistema a procesos de capacitación y actualización continua. Este modelo favorece la optimización de los recursos institucionales disponibles, fortalece la calidad y coherencia técnica de los contenidos formativos, y permite la participación de facilitadores internos y especialistas externos a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas, académicas y organismos vinculados al ámbito deportivo.

Adicionalmente, la modalidad seleccionada brinda la flexibilidad necesaria para desarrollar actividades de capacitación de distinta naturaleza, incluyendo cursos, talleres, seminarios, foros, encuentros técnicos, congresos y otros eventos académicos de alcance nacional, contribuyendo

al fortalecimiento de capacidades normativas, legales, técnicas y administrativas de los actores del Sistema Deportivo Nacional.

La implementación de esta alternativa permitirá garantizar procesos de capacitación estandarizados, mecanismos de seguimiento y evaluación, así como una mayor articulación institucional, constituyéndose en la opción más adecuada para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Plan Nacional de Capacitación.

13. ANÁLISIS DE RIESGO EN CASO DE NO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

La no implementación del Plan Nacional de Capacitación para los Actores del Sistema Deportivo Nacional implicaría la persistencia de brechas en las capacidades técnicas, normativas y administrativas de los Actores del Sistema Deportivo Nacional y demás actores que integran el sistema, afectando directamente la calidad de la gestión deportiva, la planificación de actividades, la ejecución de programas y proyectos, así como la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía.

La ausencia de un instrumento de planificación estructurado limitaría la organización, coordinación y estandarización de los procesos de capacitación impulsados por el Viceministerio del Deporte, reduciendo las oportunidades de actualización y fortalecimiento de capacidades de los actores del Sistema Deportivo Nacional. Esta situación dificultaría la adecuada aplicación de la normativa vigente, especialmente en aspectos relacionados con la Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamentación y demás instrumentos que regulan el funcionamiento de los Actores del Sistema Deportivo Nacional.

De igual manera, la no ejecución del Plan restringiría los mecanismos de difusión, socialización y fortalecimiento de conocimientos sobre las disposiciones legales, técnicas y administrativas que rigen el sector deportivo, lo que podría generar inconsistencias en su aplicación y limitar el desarrollo de una gestión institucional eficiente y alineada con los principios de transparencia, eficacia y mejora continua.

La falta de procesos permanentes de capacitación también incidiría en la profesionalización y actualización del talento humano vinculado al Sistema Deportivo Nacional, limitando la incorporación de nuevas metodologías, herramientas de gestión, enfoques inclusivos y buenas prácticas aplicadas al deporte, la educación física y la recreación.

Adicionalmente, se reducirían las oportunidades de articulación interinstitucional con organismos públicos, privados, académicos y especializados, restringiendo el intercambio de conocimientos, la generación de alianzas estratégicas y el desarrollo de espacios académicos de alcance nacional orientados al fortalecimiento del sector deportivo.

Desde el ámbito normativo, la no implementación del Plan podría afectar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, particularmente en los artículos 381 y 383, que determinan la responsabilidad del Estado de promover, coordinar y garantizar el acceso a la actividad física, el deporte y la recreación. Asimismo, limitaría el cumplimiento de las competencias atribuidas al ente rector del deporte en materia de capacitación, formación y fortalecimiento de capacidades de los Actores del Sistema Deportivo Nacional.

En consecuencia, la implementación del Plan Nacional de Capacitación constituye una medida necesaria para fortalecer la gestión deportiva, promover la actualización permanente de conocimientos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y de la política pública en materia deportiva.

14. BENEFICIARIOS

La implementación del Plan Nacional de Capacitación permitirá fortalecer las capacidades normativas, legales, técnicas y administrativas de los actores del Sistema Deportivo Nacional, contribuyendo al mejoramiento de la gestión, organización y desarrollo del deporte, la educación física y la recreación en el país. Los beneficios generados por el Plan tendrán un alcance directo sobre los participantes de los procesos de capacitación e indirecto sobre la ciudadanía y los distintos sectores vinculados al ámbito deportivo.

14.1. Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos corresponden a los Actores del Sistema Deportivo Nacional que participarán en las actividades de capacitación, actualización y fortalecimiento de capacidades contempladas en el presente Plan.

Tabla 4 - Beneficiarios directos del Plan Nacional de Capacitación

PERFIL DEL BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN
Dirigentes deportivos	Presidentes, directivos y representantes de federaciones deportivas nacionales, federaciones provinciales, ligas deportivas, asociaciones y clubes deportivos.
Entrenadores y técnicos deportivos	Profesionales y técnicos responsables de la planificación, conducción y evaluación de procesos de formación y entrenamiento deportivo.
Personal técnico especializado	Metodólogos, preparadores físicos, psicólogos deportivos, médicos, fisioterapeutas y demás especialistas vinculados al ámbito deportivo.
Personal administrativo	Servidores y trabajadores responsables de la gestión administrativa, financiera y operativa de los Actores del Sistema Deportivo Nacional.
Árbitros, jueces y oficiales técnicos	Actores responsables del control, juzgamiento y desarrollo técnico de competencias deportivas.
Personal de las Coordinaciones Zonales y áreas técnicas del Viceministerio del Deporte	Servidores encargados de la implementación, seguimiento y fortalecimiento de las políticas y programas deportivos a nivel territorial.

Nota. Se identifican los principales grupos de actores del Sistema Deportivo Nacional que participarán directamente en las actividades formativas contempladas en el Plan Nacional de Capacitación. Fuente: elaboración propia, DCCASD, 2026.

A través de la ejecución del Plan Nacional de Capacitación, estos actores fortalecerán sus conocimientos, habilidades y competencias para mejorar los procesos de gestión, planificación, organización y ejecución de actividades deportivas, contribuyendo a una mayor profesionalización y fortalecimiento institucional del Sistema Deportivo Nacional.

14.2. Beneficiarios Indirectos

Los beneficios derivados de la implementación del Plan se extenderán a diversos grupos relacionados con el ámbito deportivo y la actividad física, entre los que se destacan:

- Deportistas, quienes contarán con mejores condiciones técnicas, metodológicas y organizativas para su formación y desarrollo deportivo.
- Familias de los deportistas, al fortalecerse entornos deportivos más seguros, organizados y orientados al desarrollo integral de sus integrantes.
- Instituciones educativas, mediante una mayor articulación entre la educación física, el deporte y los procesos de formación integral.
- Actores del Sistema Deportivo Nacional y entidades vinculadas al sector, que podrán mejorar sus procesos de gestión, coordinación y prestación de servicios.
- Ciudadanía en general, que se beneficiará de una mejora en la calidad, cobertura y eficiencia de los servicios deportivos, recreativos y de actividad física promovidos por los organismos que integran el Sistema Deportivo Nacional.

En conjunto, estos beneficios contribuirán al fortalecimiento de la gestión deportiva, al desarrollo de capacidades institucionales y al cumplimiento de los objetivos estratégicos orientados a promover el deporte, la educación física y la recreación como elementos fundamentales para el bienestar y desarrollo integral de la población.

15. METODOLOGÍA Y PLANTEAMIENTO TEMÁTICO

15.1. Unidad de Análisis

La unidad de análisis del presente Plan corresponde a los Actores del Sistema Deportivo Nacional, particularmente dirigentes, entrenadores, personal técnico, administrativo y demás representantes de Actores del Sistema Deportivo Nacional que participen en los procesos de capacitación promovidos por el Viceministerio del Deporte.

Estos actores constituyen la población objetivo de las actividades formativas, debido a su participación directa en la gestión, planificación, organización y desarrollo de actividades relacionadas con el deporte, la educación física y la recreación.

15.2. Participación Estimada

Se prevé alcanzar una participación efectiva de al menos el 80 % de las personas inscritas en cada actividad de capacitación durante el período de ejecución del presente Plan.

La participación de los asistentes se determinará considerando criterios de pertinencia temática, representatividad territorial, disponibilidad y vinculación con los ámbitos de acción del Sistema Deportivo Nacional, de acuerdo con los objetivos y contenidos de cada actividad de capacitación.

15.3. Fuentes de Información

Para la formulación del presente Plan Nacional de Capacitación se consideraron las siguientes fuentes de información:

- Matrices de necesidades de capacitación remitidas por las áreas técnicas y coordinaciones zonales del Viceministerio del Deporte.
- Aportes y requerimientos identificados por las Coordinaciones Zonales.
- Resultados de las encuestas aplicadas a los actores del Sistema Deportivo Nacional.
- Normativa vigente en materia deportiva, educación física y recreación.
- Información institucional y documentos técnicos relacionados con el fortalecimiento de capacidades en el sector deportivo.

15.4. Metodología de Implementación

Las actividades de capacitación contempladas en el Plan Nacional de Capacitación se desarrollarán mediante modalidades presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con la naturaleza de cada temática, las características del público objetivo y las condiciones operativas para su implementación. Los procesos formativos podrán incluir cursos, talleres, seminarios, congresos, foros, jornadas técnicas, encuentros académicos y otras actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades de los actores del Sistema Deportivo Nacional.

Cada proceso formativo podrá considerar, según corresponda, las siguientes fases:

Tabla 5 - Estructura metodológica de los procesos de capacitación

FASE	DESCRIPCIÓN
Diagnóstico inicial	Identificación de necesidades de capacitación de los actores del sistema deportivo nacional.
Diseño y planificación	Elaboración de contenidos, metodologías y materiales de apoyo.
Ejecución	Desarrollo de cursos, talleres, seminarios, congresos, foros y demás actividades.
Evaluación	Aplicación de instrumentos para medir la comprensión y aprovechamiento de los contenidos impartidos.
Retroalimentación	Levantamiento de observaciones y nivel de satisfacción de los participantes.
Cierre y reporte	Elaboración de informes técnicos y sistematización de resultados.

Nota. La estructura metodológica establece las fases que orientan la planificación, ejecución, evaluación y mejora continua de las actividades formativas desarrolladas en el marco del Plan Nacional de Capacitación. Fuente: elaboración propia, DCCASD, 2026.

Las actividades contempladas en el Plan Nacional de Capacitación podrán ejecutarse mediante gestión institucional directa o a través de mecanismos de cooperación interinstitucional con entidades públicas, privadas, académicas, Actores del Sistema Deportivo Nacional e internacionales y organizaciones especializadas. Para este efecto, podrán establecerse convenios de cooperación, acuerdos interinstitucionales, memorandos de entendimiento, cartas de intención u otros instrumentos que contribuyan al fortalecimiento de la oferta formativa y al cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

La participación de aliados estratégicos permitirá incorporar especialistas nacionales e internacionales, promover el intercambio de conocimientos y experiencias, fortalecer la calidad técnica de los procesos formativos, ampliar la cobertura territorial de las actividades de capacitación y generar espacios de actualización e innovación en beneficio de los Actores del Sistema Deportivo Nacional.

15.5. Planteamiento Temático

Las actividades contempladas en el Plan Nacional de Capacitación se estructuran en función de las necesidades identificadas durante el diagnóstico y se organizan en los siguientes ejes temáticos:

- **Gestión y Administración Deportiva:** Comprende contenidos orientados al fortalecimiento de capacidades de planificación, organización, gestión institucional, administración de recursos y sostenibilidad de los Actores del Sistema Deportivo Nacional.
- **Entrenamiento y Rendimiento Deportivo:** Agrupa contenidos destinados al fortalecimiento de capacidades técnicas y metodológicas vinculadas a la preparación, formación y desarrollo deportivo.
- **Salud y Bienestar Deportivo:** Comprende temáticas orientadas a la promoción de la salud, prevención de lesiones, bienestar integral y desarrollo de entornos deportivos seguros.
- **Normativa y Aspectos Legales:** Incluye temáticas relacionadas con el marco normativo que regula el Sistema Deportivo Nacional, promoviendo el conocimiento y correcta aplicación de la legislación vigente.

Las temáticas específicas y actividades de capacitación que integran cada eje serán desarrollados en el cronograma de ejecución del Plan Nacional de Capacitación, pudiendo actualizarse o complementarse de acuerdo con las necesidades institucionales y los requerimientos identificados durante su implementación.

16. MATRIZ DE CAPACITACIONES PLANIFICADAS

En atención a las necesidades identificadas durante el proceso de diagnóstico y priorización, se presenta la matriz de capacitaciones planificadas para el período de ejecución del Plan Nacional de Capacitación. Las actividades de capacitación se encuentran organizadas de acuerdo con los requerimientos levantados por las áreas técnicas del Viceministerio del Deporte, las Coordinaciones Zonales y los actores del Sistema Deportivo Nacional, considerando los ejes temáticos de gestión y administración deportiva, entrenamiento y rendimiento deportivo, salud y bienestar deportivo, así como normativa y aspectos legales.

Tabla 6 - Matriz de capacitaciones planificadas para el fortalecimiento de capacidades de los actores del Sistema Deportivo Nacional

EJE TEMÁTICO	OBJETIVO GENERAL	CAPACITACIÓN
Normativo y Legal	Fortalecer la gestión y gobernanza de los Actores del Sistema Deportivo Nacional	-Incentivos tributarios aplicables al sector deportivo
		-Contratación pública aplicada a Actores del Sistema Deportivo Nacional
		-Normativa Planificación institucional, POA y PAID
		-Derechos, inclusión, equidad de género y prevención de violencia
		-Procedimientos sancionatorios y recursos administrativos en materia deportiva
		-Personería jurídica, estatutos y gobernanza de Actores del Sistema Deportivo Nacional
		-Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Recreación
		-Reglamento General y normativa complementaria del Sistema Deportivo Nacional

Administrativo	Fortalecer las capacidades de gestión administrativa y planificación.	-Seguimiento y evaluación de indicadores
		-Directrices para la Presentación de Modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales (POA) 2026 de las Organizaciones Deportivas
		-Procedimiento de liquidación y cierre de convenios
		-Metodología del deporte estudiantil e iniciación deportiva
		-Planificación estratégica y gestión deportiva
		-Power BI aplicado a la gestión deportiva
		-Formulación y seguimiento de proyectos deportivos
		-Marketing Deportivo
Técnico Deportivo	Fortalecer competencias técnicas y metodológicas.	-Prevención de lesiones deportivas
		-Rehabilitación y retorno seguro a la práctica deportiva
		-Sobrecarga de entrenamiento e impacto en el rendimiento
		-Educación antidopaje
		-Valoración nutricional aplicada al deporte
		-Psicología deportiva aplicada
		-Planificación del entrenamiento deportivo
		-Organización y gestión de eventos deportivos
		-Innovación aplicada al entrenamiento deportivo
		-Identificación y desarrollo de talentos deportivos
		-Deporte adaptado e inclusión deportiva
		-Deportes Electrónicos

Nota. Se detallan los ejes temáticos, objetivos y temáticas priorizadas para la ejecución de los procesos de capacitación dirigidos a los actores del Sistema Deportivo Nacional. Fuente: elaboración propia con base en el diagnóstico de necesidades de capacitación, DCCASD, 2026.

17. EVENTOS ACADÉMICOS Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Como complemento a las actividades de capacitación contempladas en el Plan Nacional de Capacitación, la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo promoverá la realización de eventos de capacitación y espacios de fortalecimiento de capacidades orientados al intercambio de conocimientos, actualización profesional, difusión de buenas prácticas y articulación entre los actores del Sistema Deportivo Nacional.

Estos eventos podrán desarrollarse en modalidad presencial, virtual o mixta, y contarán con la participación de especialistas nacionales e internacionales, Actores del Sistema Deportivo Nacional, instituciones académicas, entidades públicas y privadas vinculadas al deporte, la educación física y la recreación.

Las actividades podrán incluir congresos, seminarios, foros, encuentros técnicos, jornadas de capacitación, talleres especializados, mesas de diálogo, conferencias y otros espacios académicos que contribuyan al fortalecimiento de capacidades legales, técnicas, metodológicas y administrativas de los actores del Sistema Deportivo Nacional.

Las temáticas a desarrollarse estarán relacionadas con los ejes de intervención definidos en el presente Plan Nacional de Capacitación, incluyendo aspectos vinculados con la gestión y administración deportiva, normativa y aspectos legales, entrenamiento y rendimiento deportivo, salud y bienestar deportivo, actividad física, innovación, investigación aplicada al deporte, inclusión y demás áreas de interés para el fortalecimiento del sector.

La organización de estos eventos podrá realizarse mediante gestión institucional directa o a través de mecanismos de cooperación y alianzas estratégicas con organismos públicos, privados, académicos, nacionales e internacionales, con el propósito de ampliar la cobertura, fortalecer la calidad de la oferta formativa y promover la actualización permanente de conocimientos.

La programación, modalidad, alcance, sedes y temáticas específicas de los eventos serán definidas de acuerdo con la planificación institucional, las necesidades identificadas durante la ejecución del Plan y la disponibilidad operativa para su desarrollo.

18. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El presente cronograma establece las principales actividades para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Capacitación durante el período 2026.

Tabla 7 - Cronograma de ejecución del Plan Nacional de Capacitación 2026

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Levantamiento de necesidades de capacitación	DCCASD / Coordinaciones Zonales / Áreas Técnicas	X	X								
2	Consolidación y validación de necesidades de capacitación	DCCASD		X	X							
3	Elaboración y aprobación del Plan Nacional de Capacitación	DCCASD				X	X					
4	Ejecución de actividades de capacitación y fortalecimiento de capacidades	DCCASD y áreas responsables						X	X	X	X	X
5	Desarrollo de talleres, seminarios, congresos y demás actividades de fortalecimiento de capacidades	DCCASD y áreas responsables						X	X	X	X	X
6	Seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas	DCCASD						X	X	X	X	
7	Elaboración del informe de cierre y evaluación del Plan	DCCASD									X	X

Nota. El cronograma presenta las principales actividades previstas para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Capacitación durante el período 2026. Las actividades podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades institucionales y operativas. Fuente: DCCASD, 2026.

El cronograma podrá ajustarse en función de necesidades institucionales, actualizaciones normativas, disponibilidad operativa, alianzas estratégicas y requerimientos identificados durante la ejecución del Plan Nacional de Capacitación.

19. PRESUPUESTO E ÍTEMS

La ejecución del Plan Nacional de Capacitación se realizará mediante la modalidad de gasto de gestión, utilizando los recursos institucionales disponibles y los mecanismos de articulación y

cooperación que permitan optimizar la oferta formativa dirigida a los Actores del Sistema Deportivo Nacional.

La implementación de las actividades contempladas en el presente Plan no requiere la asignación de recursos presupuestarios adicionales, en virtud de que se sustentará principalmente en:

- El aprovechamiento del talento humano institucional del Viceministerio del Deporte y de sus áreas técnicas especializadas para el desarrollo de procesos formativos.
- La gestión de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas, privadas, académicas, Actores del Sistema Deportivo Nacional y organizaciones especializadas que contribuyan al fortalecimiento de capacidades.
- El uso de plataformas tecnológicas institucionales para la ejecución de actividades de capacitación en modalidad virtual.
- La utilización de infraestructura institucional y de espacios facilitados mediante coordinación interinstitucional para el desarrollo de actividades presenciales.
- La articulación con las Coordinaciones Zonales para la ejecución de procesos de capacitación en territorio.

En caso de que durante la ejecución del Plan se identifique la necesidad de desarrollar actividades que requieran financiamiento específico, estas deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria institucional, a la normativa vigente aplicable y a los procedimientos administrativos correspondientes.

Los gastos operativos que se generen para la ejecución de las actividades contempladas en el presente Plan serán cubiertos con cargo a los recursos institucionales disponibles y a los mecanismos de cooperación que se gestionen para tal efecto.

20. RECURSOS HUMANOS

Para la ejecución del Plan Nacional de Capacitación se contará con la participación de talento humano institucional y de colaboradores externos que contribuirán al desarrollo de las actividades formativas, de conformidad con sus competencias y ámbitos de actuación.

20.1. Colaboradores Internos

La implementación del Plan requerirá la participación coordinada de las diferentes unidades del Viceministerio del Deporte, conforme a los siguientes roles:

Tabla 8 - Recursos humanos para la ejecución del Plan Nacional de Capacitación

UNIDAD / DEPENDENCIA	ROL EN EL PLAN
Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo	Planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Capacitación.
Equipo técnico de la DCCASD	Gestión operativa de las actividades de capacitación, elaboración de materiales, registro de participantes, certificación y elaboración de informes técnicos.

Áreas técnicas del Viceministerio del Deporte	Generación, validación y socialización de contenidos técnicos, legales y administrativos en función de sus competencias.
Coordinaciones Zonales	Articulación territorial, convocatoria de participantes, apoyo logístico y seguimiento de las actividades ejecutadas en territorio.
Autoridades competentes	Validación, seguimiento y supervisión de la ejecución del Plan Nacional de Capacitación.

Nota. Se describen los actores institucionales y estratégicos que participarán en la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y fortalecimiento de las actividades contempladas en el Plan Nacional de Capacitación. Fuente: elaboración propia, DCCASD, 2026.

20.2. Colaboradores Externos

Para fortalecer la calidad y alcance de los procesos de capacitación, se podrá contar con la participación de profesionales, especialistas e instituciones que contribuyan al desarrollo de actividades académicas y de capacitación, mediante mecanismos de cooperación, coordinación o alianzas estratégicas.

Entre los potenciales colaboradores externos se consideran:

- Instituciones públicas y privadas vinculadas al deporte, la educación, la salud, la administración pública y otras áreas relacionadas.
- Actores del Sistema Deportivo Nacional.
- Instituciones de educación superior y centros de investigación.
- Profesionales y especialistas en áreas técnicas, legales, administrativas y metodológicas vinculadas al deporte, la educación física y la recreación.
- Organizaciones públicas y privadas que desarrollen iniciativas de fortalecimiento de capacidades y formación especializada.

La participación de colaboradores externos estará sujeta a la disponibilidad institucional, la pertinencia temática y los mecanismos de cooperación que se establezcan durante la ejecución del Plan.

21. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Capacitación y promover la mejora continua de los procesos de capacitación, la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo implementará mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el desarrollo, alcance y resultados de las actividades ejecutadas.

21.1. Seguimiento

El seguimiento del Plan se realizará de manera permanente durante su ejecución, mediante la recopilación y análisis de información relacionada con las actividades desarrolladas, la participación de los actores del Sistema Deportivo Nacional y el cumplimiento de la programación establecida.

Para este efecto, se considerarán, entre otros, los siguientes mecanismos:

- Registros de participación y asistencia de los eventos de capacitación.
- Informes técnicos de ejecución de las actividades desarrolladas.
- Reportes de avance de las acciones contempladas en el Plan.
- Evidencias documentales, fotográficas y digitales de las actividades ejecutadas.
- Información proporcionada por las Coordinaciones Zonales y áreas técnicas involucradas.

21.2. Evaluación

La evaluación permitirá identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos del Plan y la pertinencia de las actividades desarrolladas, considerando aspectos relacionados con la calidad de los contenidos, la participación de los asistentes y el fortalecimiento de capacidades.

Para ello podrán aplicarse instrumentos de evaluación, encuestas de satisfacción, formularios de retroalimentación y otros mecanismos que permitan obtener información para la toma de decisiones y la mejora de futuros procesos formativos.

21.3. Informe de Cierre

Al finalizar el período de ejecución, la Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo elaborará un informe de cierre que contendrá los principales resultados alcanzados, el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, el análisis de los indicadores definidos, las lecciones aprendidas y las recomendaciones para el fortalecimiento de futuros procesos de capacitación.

Los resultados obtenidos servirán como insumo para la planificación de nuevas acciones de mejora continua de los mecanismos de capacitación dirigidos a los Actores del Sistema Deportivo Nacional.

22. CONCLUSIONES

- El diagnóstico realizado permitió identificar necesidades de capacitación en los ámbitos normativo, legal, técnico y administrativo de los actores del Sistema Deportivo Nacional, evidenciando la importancia de fortalecer de manera continua sus conocimientos y competencias para mejorar la gestión y desarrollo del deporte, la educación física y la recreación en el país.
- La información recopilada a través de las áreas técnicas del Viceministerio del Deporte, las Coordinaciones Zonales y los actores del Sistema Deportivo Nacional permitió establecer prioridades de capacitación alineadas con las necesidades reales del sector y con los lineamientos institucionales vigentes.
- El Plan Nacional de Capacitación constituye un instrumento de planificación que orienta la ejecución de procesos de capacitación estructurados y articulados a nivel nacional, promoviendo el fortalecimiento de capacidades, la actualización de conocimientos y la mejora de la gestión de los Actores del Sistema Deportivo Nacional.
- La implementación de actividades de capacitación en modalidades presencial, virtual y mixta permitirá ampliar la cobertura y facilitar el acceso de los actores del Sistema Deportivo Nacional a procesos de capacitación pertinentes y de calidad.
- La articulación con instituciones públicas, privadas, académicas y con los Actores del Sistema Deportivo Nacional contribuirá al fortalecimiento de las jornadas de

capacitación, optimizando el uso de recursos y promoviendo espacios de intercambio de conocimientos y buenas prácticas.

- La ejecución del Plan Nacional de Capacitación aportará al fortalecimiento institucional del Sistema Deportivo Nacional, favoreciendo la correcta aplicación de la normativa vigente, el mejoramiento de los procesos de gestión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Viceministerio del Deporte.
- Los mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos permitirán monitorear el cumplimiento de las actividades programadas, medir los resultados alcanzados y generar insumos para la mejora continua de los procesos de capacitación en períodos posteriores.

23. RECOMENDACIONES

- Garantizar la ejecución oportuna de las actividades contempladas en el Plan Nacional de Capacitación, promoviendo la participación activa de los actores del Sistema Deportivo Nacional y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Fortalecer la articulación entre las áreas técnicas del Viceministerio del Deporte, las Coordinaciones Zonales y los Actores del Sistema Deportivo Nacional, a fin de asegurar una adecuada difusión, convocatoria y cobertura de los procesos de capacitación.
- Promover la generación de alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas, académicas y organismos especializados, orientadas al fortalecimiento de capacidades, conocimientos y experiencias relevantes para el sector deportivo.
- Mantener actualizado el contenido de las capacitaciones en función de las reformas normativas, avances técnicos, metodológicos y necesidades emergentes identificadas en el Sistema Deportivo Nacional.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas, con el propósito de medir resultados, identificar oportunidades de mejora y retroalimentar los procesos de planificación de futuros programas de capacitación.
- Impulsar el uso de modalidades presenciales, virtuales y mixtas, de acuerdo con las características de cada proceso de capacitación, favoreciendo una mayor cobertura territorial y el acceso de los actores del Sistema Deportivo Nacional a oportunidades de capacitación.
- Considerar los resultados obtenidos durante la ejecución del presente Plan como insumo para la formulación de futuras estrategias de fortalecimiento de capacidades, orientadas a consolidar una gestión deportiva más eficiente, articulada y alineada con los objetivos institucionales y las políticas públicas del sector.

24. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008. Quito, Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2026). *Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Recreación*. Registro Oficial Sexto Suplemento No. 223 de 10 de febrero de 2026. Quito, Ecuador.
- Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. (2024). *Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura*. Quito, Ecuador.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2025). *Plan Nacional de Desarrollo 2026–2029*. Quito, Ecuador.
- Viceministerio del Deporte. (2026). *Matriz consolidada de necesidades de capacitación de los actores del Sistema Deportivo Nacional*. Quito, Ecuador.

- Dirección de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo. (2026). *Resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación de los actores del Sistema Deportivo Nacional*. Quito, Ecuador.
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *Directrices sobre actividad física y comportamiento sedentario*. Ginebra, Suiza.
- Comité Olímpico Internacional. (2025). *Carta Olímpica*. Lausana, Suiza.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT)*. Quito, Ecuador.

25. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

DESARROLLO DEL DOCUMENTO			
ELABORADO POR:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Alisson Abigail Cajo Tapia	Analista para la Gestión de Capacitaciones	27-07-2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALISSON ABIGAIL CAJO TAPIA
Karen Gabriela Tatum Hidalgo	Analista	27-07-2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KAREN GABRIELA TATUM HIDALGO
Gabriela Esthefanía Chano Gualpa	Analista	27-07-2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: GABRIELA ESTHEFANIA CHANO GUALPA
REVISADO POR:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Luis Patricio Mendoza Vaca	Director de Capacitación y Certificación de Actividades del Sistema Deportivo	27-07-2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS PATRICIO MENDOZA VACA
AUTORIZADO POR:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Miguel Ángel Landázuri Bustos	Subsecretario de Actividad Física	27-07-2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MIGUEL ANGEL LANDAZURI BUSTOS
APROBADO POR:			
NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Roberto Xavier Ibáñez Romero	Viceministro del Deporte	27-07-2026	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ROBERTO XAVIER IBANEZ ROMERO

RESOLUCIÓN Nro. SNGR- 238-2026

Mgs. CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...)”*;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, define el término "Alerta" como el *“Estado declarado con anterioridad a la manifestación grave de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción, previamente establecidos”*;

Que, el artículo 28 de Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, indica que los Comité de Operaciones de Emergencias: *“El Comité de Operaciones de Emergencia es la instancia interinstitucional nacional, de régimen especial, provincial, cantonal o parroquial responsable de coordinar las acciones y el manejo de los recursos tendientes a la atención, respuesta y rehabilitación en situaciones de emergencia, desastres, catástrofes, endemias, epidemias y pandemias, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional se activará en*

casos de desastres y catástrofes; será presidido por el Presidente de la República, o su delegado quien contará con las mismas atribuciones y tendrá como mínimo rango de ministro de Estado.”;

Que, el artículo 29 de la Ley Ibidem establece como competencias de los Comités de Operaciones de Emergencias: *"1. Coordinar la ejecución de los planes de respuesta previamente elaborados por los integrantes del comité. 2. Activar los organismos de asistencia humanitaria y gestionar los recursos técnicos, materiales e institucionales requeridos para atender la emergencia, desastre o catástrofe. 3. Determinar las prioridades operativas de las mesas de trabajo y conformar los grupos y mecanismos que sean del caso. 4. Disponer las restricciones y medidas de acceso, evacuación, movilización u otras para zonas de peligro o afectación potencial. 5. Organizar y coordinar los mecanismos de asistencia humanitaria, 6. Gestionar y socializar la información que sobre el estado y evolución de la situación reciben de los institutos técnicos científicos y demás instancias del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres. 7. Las demás determinadas en el reglamento general de aplicación de la presente Ley.”;*

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica Para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, se refiere a La declaratoria de estado de alerta como *"...una herramienta a través de la cual los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión del Riesgo conocen las condiciones y evolución de amenazas para la activación de sus protocolos y la implementación de medidas de preparación para salvaguardar la integridad de la población, de sus bienes y de la naturaleza. La declaración de estados de alerta será competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y regímenes especiales, en atención a su ámbito territorial de competencia; y, del ente rector de la gestión integral del riesgo de desastre cuando corresponda en casos de amenazas regionales y nacionales o en atención al principio de descentralización subsidiaria. El reglamento general de aplicación de esta ley regulará los estados y niveles de alerta; las condiciones para su determinación; las medidas que puedan adoptarse, los responsables y los mecanismos utilizados para su difusión.”;*

Que, el artículo 64 de la norma previamente señalada, describe como implicaciones de la declaratoria de estados de alerta, las siguientes: *"1. La conformación o activación de los comités de operaciones de emergencia o sus mesas técnicas. 2. La activación de los planes de respuesta de todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno presentes en el territorio o de otros sectores. 3. La activación de aquellas entidades del nivel nacional que no tengan presencia en ese territorio o sean parte de ese sector, pero que por sus competencias se requiera su participación para atender y responder a una posible emergencia. 4. Identificar y planificar en todas las entidades activadas, las brechas de recursos para atender una posible emergencia. 5. Habilitar a todas las entidades del sector público activadas, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes. 6. Activar un plan de comunicación ciudadana para informar de manera permanente la evolución de la amenaza. 7. Aplicación de medidas de cumplimiento obligatorio como horarios de circulación, horarios de atención en determinadas actividades económicas, sociales, culturales, requisitos para el ingreso en puertos y aeropuertos, medidas de control sanitario, suspensión de eventos masivos, entre otras atendiendo al nivel de alerta. 8. Establecimiento de multas por el incumplimiento de las medidas de cumplimiento obligatorio. 9. Medidas específicas para grupos de atención prioritaria. 10. Delimitación de zonas geográficas de exposición. 11. Otras determinadas en el reglamento general de aplicación de la presente Ley”;*

Que, en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, publicada en el Tercero Suplemento del Registro Oficial Nro. 488 de fecha 30 de enero de 2024, estableció el cambio de denominación de la Secretaría de Gestión de Riesgos a Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: “ (...) *La rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria.* ”;

Que, el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece respecto a la presidencia de los Comités de Operaciones de Emergencia, que estos, a nivel nacional, estarán presididos por el Presidente de la República o su delegado oficial;

Que, el artículo 20 del citado Reglamento indica que los Comités de Operaciones de Emergencia, y/o sus diferentes componentes, se activarán por incremento en el nivel de alerta o la materialización de los eventos adversos establecidos en el catálogo nacional de amenazas y eventos adversos relacionados con la gestión del riesgo de desastres emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el artículo 69 del Reglamento ibídem establece que: *"una declaratoria de estado de alerta será emitida cuando, de acuerdo con los parámetros técnicos de la amenaza, definidos por los organismos técnicos científicos, exista incremento o decremento de la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso. Son niveles de alerta, los siguientes: (...) 2.- Amarilla: La amenaza se ha activado; 3.- Naranja: El evento adverso es inminente; 4.- Roja: Evento adverso en curso"*;

Que, el artículo 73 del Reglamento ut supra señala como señala que: *"Además de las implicaciones de la declaratoria de estado de alerta establecidas en la Ley, de conformidad con el nivel de alerta, otras implicaciones son: 1. La actualización de escenario de impacto; 2. La priorización de recursos humanos, materiales, tecnológicos o financieros y otros relacionados a la gestión integral del riesgo de desastres; 3. La activación de protocolos y procedimientos para el control de impactos; 4. La determinación y revisión de medidas relativas al uso del espacio público de zonas afectadas; 5. La revisión y actualización de lineamientos y/o protocolos; 6. La difusión de medidas de autoprotección, medidas de cumplimiento obligatorio, medidas específicas*

para grupos de atención prioritaria; 7. Activación, gestión y movilización del conjunto de recursos y capacidades disponibles para la respuesta humanitaria; 8. Facilitar el cumplimiento de las características de concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva de la situación de emergencia que sustente una declaratoria de emergencia en contratación pública, conforme la ley de la materia, exclusivamente en acontecimientos que estén relacionados con el objeto de la declaratoria; y, 9. Otras determinadas en los instrumentos técnicos expedidos por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos".

Que, mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 223, de 18 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente de la República, se designó a la suscrita Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el documento “*Escenarios de posibles afectaciones ante la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (SGR, 2015)*”, en cada periodo en el que el evento ha afectado al país, existen varias cuencas hidrográficas comprometidas, de la siguiente manera:

- 1972 – 73: 13 cuencas.
- 1982 – 83: 46 cuencas
- 1997 – 98: 40 cuencas

Que, en el documento referido se señala que del total de estas 56 cuencas, se considera que 36 de ellas han sido inundadas de manera recurrente, en al menos dos ocasiones. De estas, se destacan 7 por tener una recurrencia crónica, según el documento citado; estas son: Guayas, Taura, Cañar, San Pablo, Naranjal, Santa Rosa y Arenillas;

Que, el documento en mención sostiene que “*En el episodio 1972-73 la afectación fue poco generalizada en el litoral ecuatoriano; en el evento 1982-83 ésta fue muy importante y mayor en términos geográficos que la de 1997-98, pero en esta última, además de su gran afectación territorial tuvo una intensidad superior a todas las anteriores*” (*Escenarios de posibles afectaciones ante la ocurrencia del Fenómeno de El Niño. SGR. 2015*);

Que, mediante Informe Técnico No. SNGR-SGIAR-2026-005, de 13 de marzo de 2026, la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos emitió el análisis del escenario climático y del riesgo hidrometeorológico ante la posible evolución hacia condiciones del Fenómeno El Niño en el Ecuador – 2026, el cual fue socializado a todas las funciones del estado el 15 de marzo de 2026, en aplicación del principio de precaución contemplado en el numeral 14 del artículo 4 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe Técnico Ejecutivo ERFEN Nro. 001-2026, emitido el 6 de mayo de 2026, las condiciones oceánicas evidenciaron anomalías positivas de temperatura superficial del mar en el Pacífico ecuatorial central y oriental, así como el ingreso progresivo de una onda Kelvin cálida hacia el territorio marítimo ecuatoriano, reflejada en el incremento del nivel del mar y modificaciones en la estructura térmica subsuperficial. Se señaló además que, para el trimestre mayo-junio-julio de 2026, se preveía el inicio de

condiciones de El Niño a escala global, con una posible persistencia hasta el trimestre diciembre-enero-febrero de 2027, estimándose anomalías de temperatura superficial del mar en la región Niño 3.4 aproximadamente entre 1 °C y 2 °C, correspondientes a un evento de magnitud moderada a fuerte; y en función del análisis del Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN), las perspectivas climáticas y el consenso técnico de las instituciones integrantes del Comité ERFEN, a esa fecha mantuvieron el estado de aviso: “El Niño en Observación”, conforme lo establecido en el Protocolo DMEVA-PROT-003-2023;

Que, mediante Memorando SNGR-SGGR-2026-0178-M, de 17 de mayo de 2026 se remitió el Informe Técnico No. SNGR-SGIAR-2026-006, elaborado por la MSc. Diana Quiña, Directora de Análisis de Riesgos (E); el Ing. Stalin Jimenez, Director de Monitoreo de Eventos Adversos, revisado por el Lic. Virgilio Benavides Hilgert, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, y aprobado por la Mgs. Mariana R. Quispillo M. Subsecretaria General de Gestión de Riesgos; concerniente a establecer el nivel de alerta amarilla por evento El Niño en el Ecuador.

Que, mediante Resolución Nro. SNGR-117-2026, de 18 de mayo de 2026, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en su artículo 2 resolvió: *“DECLARAR el estado de ALERTA AMARILLA por los efectos de El Niño a las áreas situadas a una altitud de hasta los 1.500 msnm, correspondientes a 17 provincias, 143 cantones y 491 parroquias, (...)”*

Que, el Informe Técnico Ejecutivo ERFEN Nro. 003-2026, de 20 de julio de 2026, el Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño (CN ERFEN) contrastó la evidencia científica disponible con los criterios establecidos en el literal b) del Protocolo para la Emisión de Alertas por Eventos ENOS DMEVA-PROT-003-2023, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas para cambiar el Estado de Aviso de “El Niño en Observación” a “El Niño Activo”. En particular, se constató el cumplimiento de los siguientes criterios técnicos:

- El Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) registró cuatro valores consecutivos dentro del intervalo correspondiente al estado Activo (6–9), superando el mínimo de tres valores consecutivos establecido en el Protocolo.
- Las anomalías de la temperatura superficial del mar en las regiones Niño 3.4 y Niño 1+2 superan los umbrales técnicos establecidos y, de acuerdo con los pronósticos climáticos, se prevé que estas condiciones se mantengan durante el próximo trimestre.

Que, base en esta evaluación, el CN ERFEN acordó cambiar el Estado de Aviso de “El Niño en Observación” a “El Niño Activo” y recomendó a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos establecer el nivel de Alerta Naranja para las circunscripciones territoriales donde exista probabilidad de desarrollo del fenómeno y la evidencia científica indique una mayor probabilidad de consecuencias sobre el territorio nacional

Que, mediante Memorando SNGR-SGGR-2026-0261-M, de 20 de julio de 2026 se remite el Informe Técnico No. SNGR-SGIAR-2026-007, elaborado por el Ing. Ricardo Rodríguez, Analista de Análisis de Riesgos; el Ing. Stalin Jimenez, Director de Monitoreo de Eventos Adversos, revisado por el Lic. Virgilio Benavides Hilgert, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, y aprobado por la Mgs. Mariana R. Quispillo M. Subsecretaria General de Gestión de Riesgos; concerniente a recomendar el cambio de

alerta amarilla a naranja por el evento El Niño en el Ecuador;

Que, mediante Resolución SNGR-193-2026, de 20 de julio de 2026, en el artículo 2 de su parte resolutive se dispuso: *“Artículo 2.- CAMBIAR el nivel de ALERTA AMARILLA A NARANJA, por las razones expuestas en el Informe SNGR-SGIAR-2026-007; en aplicación de los principios preventivo y precautorio establecidos en la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, y, considerando que la alerta constituye un mecanismo de preparación anticipada y no una declaratoria del evento El Niño en sí mismo, se considera técnicamente procedente este cambio para las áreas ubicadas predominantemente en altitudes hasta los 1.500 msnm, mismos que presentan mayor susceptibilidad ante posibles impactos asociados al evento El Niño, correspondiente a 17 provincias, 143 cantones y 491 parroquias (...)”*

Que, mediante Informe Técnico Ejecutivo ERFEN Nro. 004-2026, de 29 de julio de 2026, se observó un fortalecimiento de las condiciones cálidas del Pacífico ecuatorial, con anomalías positivas de temperatura superficial del mar tanto en la región Niño 3.4 como en Niño 1+2. El Comité Nacional ERFEN mantuvo el Estado de Aviso “El Niño Activo” y señaló perspectivas de continuidad de las condiciones cálidas durante los meses siguientes, indicando que la intensidad oceánica del evento no determina por sí sola la magnitud de las precipitaciones o de los posibles impactos hidrometeorológicos sobre el Ecuador.

Que, mediante Informe Técnico Ejecutivo ERFEN Nro. 005-2026, de 6 de agosto de 2026, mantuvo el Estado de Aviso “El Niño Activo” y reportó la persistencia de anomalías positivas de temperatura superficial del mar en las regiones Niño 3.4 y Niño 1+2, junto con condiciones subsuperficiales cálidas. El Comité realizó además comparaciones con eventos El Niño registrados históricamente, identificando determinadas similitudes en las condiciones oceánicas, sin establecer por ello una equivalencia respecto de la intensidad, duración o impactos que podrían presentarse en el territorio ecuatoriano.

Que, mediante Informe Técnico Ejecutivo ERFEN Nro. 006-2026, de 20 de agosto de 2026, el Comité Nacional ERFEN mantuvo el Estado de Aviso “El Niño Activo” y reportó un fortalecimiento de las condiciones cálidas en el Pacífico ecuatorial, con anomalías positivas de temperatura superficial del mar en las regiones Niño 3.4 y Niño 1+2, además de persistencia de condiciones cálidas subsuperficiales y un importante reservorio de calor oceánico. El informe señala asimismo que el nivel del mar permanece elevado en determinados sectores y que su coincidencia con aguajes, oleajes o temporales podría favorecer temporalmente condiciones de anegamiento, inundación y erosión en sectores costeros bajos y expuestos.

Que, mediante Informe Técnico Ejecutivo ERFEN Nro. 007-2026, de 28 de agosto de 2026, se señala que persisten condiciones oceánicas cálidas en el Pacífico ecuatorial. La anomalía semanal de temperatura superficial del mar alcanza aproximadamente +4,0 °C en la región Niño 1+2 y +2,6 °C en Niño 3.4, mientras que entre la costa continental del Ecuador y las islas Galápagos se mantienen anomalías del orden de +2 a +3 °C. Asimismo, persiste un importante contenido de calor subsuperficial, evidenciado en la estación El Pelado por anomalías de +2,6 °C en superficie y +5,4 °C a 44 m de profundidad, junto con una termoclina profundizada. El nivel del mar mantiene anomalías positivas, actualmente entre aproximadamente +28 y +33 cm en estaciones costeras.

Que, mediante Memorando SNGR-SGGR-2026-0304-M, de 28 de agosto de 2026, se remite el Informe Técnico No. SNGR-SGIAR-2026-008, elaborado por el Ing. Erwin Larreta, Director de Análisis de Riesgos; revisado por el Ing. Alexis Fabian Guzmán Villalba, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, y aprobado por la Mgs. Mariana R. Quispillo M. Subsecretaria General de Gestión de Riesgos; concerniente a recomendar el cambio de alerta roja por el evento El Niño en el Ecuador;

Que, en el Informe ibidem se señala que en Ecuador, la respuesta meteorológica continúa siendo heterogénea: se presentan lluvias ocasionales principalmente en sectores del norte e interior del Litoral, mientras que en la región Interandina persiste un déficit importante de precipitaciones. Adicionalmente, se registran temperaturas del aire superiores a los valores normales en amplios sectores del país.

Que, en el Informe ídem se indica, que de acuerdo con el CN-ERFEN, en el Litoral se han registrado eventos puntuales de lluvia, oleaje e inundaciones asociadas a aguajes, mientras que en la región Interandina predominan condiciones secas y temperaturas elevadas. Estas condiciones, particularmente la combinación de déficit de precipitación, temperaturas superiores a lo normal, baja humedad y cobertura vegetal seca, favorecen una mayor susceptibilidad para la ocurrencia y propagación de incendios forestales.

Que, en el Informe ut supra se señala que del análisis efectuado se determinó el cumplimiento de los cuatro criterios establecidos en el Protocolo para la Declaratoria de El Niño en Ecuador, por lo que el CN-ERFEN declara oficialmente el evento El Niño en el país. Esta declaratoria confirma el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para reconocer la presencia y desarrollo del evento; sin embargo, no implica por sí sola el inicio inmediato de lluvias intensas o generalizadas sobre el territorio nacional. No obstante, es importante señalar que en amplios sectores del territorio nacional se han registrado temperaturas

del aire por encima de sus valores normales. Estas condiciones se desarrollan en un contexto de calentamiento del Pacífico asociado a la evolución del fenómeno El Niño, conjuntamente con la influencia de otros factores atmosféricos y estacionales que modulan el comportamiento de la temperatura a escala nacional y regional.

Que, en el referido informe se indica que de acuerdo con la Discusión Diagnóstica del ENSO emitida por el Climate Prediction Center (CPC) de la NOAA el 13 de agosto de 2026, se mantiene un escenario de fortalecimiento de las condiciones de El Niño. La NOAA señala que las anomalías de la temperatura superficial del mar en el Pacífico ecuatorial oriental superaron los +2,0 °C, mientras que durante julio los índices Niño registraron valores de +1,4 °C en Niño 3.4, +1,7 °C en Niño 3 y +2,9 °C en Niño 1+2.

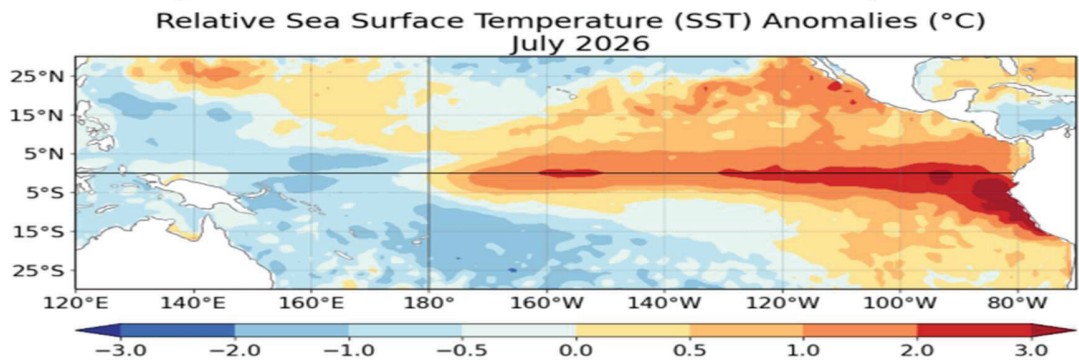


Figura 1. Anomalías (°C) de la temperatura relativa de la superficie del océano (SST, por sus siglas en inglés) para julio de 2026. Las anomalías son calculadas utilizando como referencia los promedios mensuales del período base de 1991-2020. Datos: OISSTv2.1.

Que, en el Informe citado se manifiesta que el análisis de NOAA también evidencia una evolución consistente en la componente subsuperficial del océano. Durante julio se incrementó el índice de temperatura subsuperficial ecuatorial, asociado a una termoclina más profunda que el promedio, mientras que las anomalías de temperatura subsuperficial alcanzaron valores de hasta +10,0 °C en profundidad. Estos elementos reflejan una acumulación y redistribución significativa del contenido de calor en el Pacífico ecuatorial.

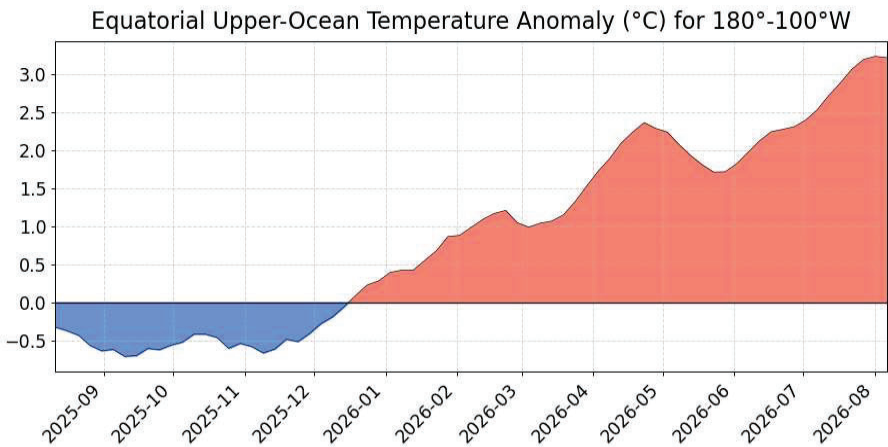


Figura 2. Anomalía de temperatura promediada en el área para la capa superior del océano (0300m) (°C) en el Pacífico ecuatorial (5°N-5°S,180°-100°O). La anomalía de temperatura se calcula como la desviación respecto a las medias pentadales del período base 1991-2020. Datos: GODAS

Que, en el Informe referido se señala que el componente atmosférico, NOAA reportó la presencia de anomalías de viento del oeste en niveles bajos y del este en niveles altos, extendidas desde el Pacífico ecuatorial occidental hacia sectores del Pacífico central y oriental. Asimismo, se observaron condiciones de convección y precipitación superiores a lo normal desde el Pacífico central hacia el oriental, mientras que sobre Indonesia se presentó supresión de la convección. Los índices de Oscilación del Sur también registraron valores significativamente negativos, cercanos a dos desviaciones estándar durante julio. En conjunto, NOAA señala que el sistema acoplado océano-atmósfera es consistente con un fortalecimiento de El Niño.

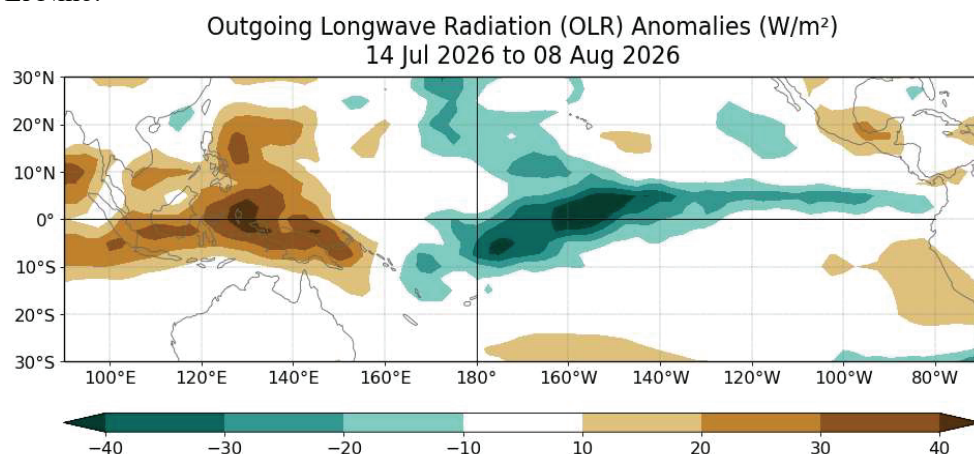


Figura 3. Anomalías promedio de radiación de onda larga saliente (OLR, por sus siglas en inglés) (W/m²) para el período del 14 de julio al 8 de agosto de 2026. Las anomalías de OLR se calculan como desviaciones respecto a las medias pentadales del período base 1991-2020. Datos: CBOv1.

Que, en el Informe mencionado se indica que en cuanto a las perspectivas, la NOAA señala que el pronóstico oficial del CPC, construido a partir de múltiples modelos de Norteamérica y otras regiones, indica que El Niño continuará fortaleciéndose hasta finales de 2026. Para el trimestre octubre–diciembre de 2026, estima una probabilidad del 69 % de alcanzar un evento de magnitud histórica, definido en este producto mediante un RONI trimestral igual o superior a +2,5 °C, superando la intensidad de eventos registrados desde 1950.

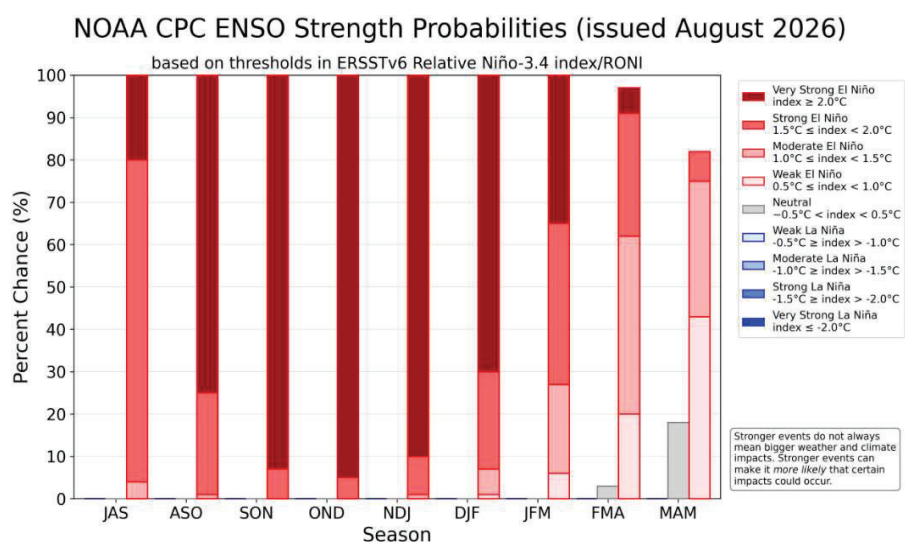


Figura 4. Probabilidades de intensidad de ENSO para el índice relativo de temperatura superficial del mar de la región Niño-3.4 (5°N-5°S, 170°O 120°O) menos el promedio tropical (20°N-20°S). El índice relativo se reescala para coincidir con la varianza del índice tradicional. NOAA/CPC, ENSO Diagnostic Discussion, 13 de agosto de 2026.

Que, en el Informe citado, en sus conclusiones, señala:

“(...) En este contexto, la determinación de la presencia del fenómeno El Niño en el Ecuador por parte del CN-ERFEN, la persistencia e intensidad de las condiciones oceánicas, su evolución atmosférica, las perspectivas de fortalecimiento y los eventos observados durante la vigencia de la Alerta Naranja constituyen elementos técnicos que deben ser considerados en la evaluación de la evolución del nivel de alerta vigente.

Con base en los elementos técnicos recopilados y en la evolución observada del fenómeno, se considera pertinente recomendar la valoración del cambio del nivel de alerta vigente a Alerta Roja, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en el Protocolo para la Emisión de Alertas por Eventos ENOS y demás normativa aplicable, correspondiendo a la autoridad competente la decisión respecto de su declaratoria”.

Que, en e Informe referido, en sus recomendaciones se indica lo siguiente:

“Con base en la evolución del fenómeno y en lo establecido por el Informe Técnico Ejecutivo ERFEN Nro. 007-2026, de 28 de agosto de 2026, mediante el cual el Comité Nacional ERFEN determina la presencia del fenómeno El Niño en el Ecuador, se recomienda cambiar de Alerta Naranja a Alerta Roja en las áreas previamente priorizadas mediante Resolución Nro. SNGR-193-2026, correspondientes a 17 provincias, 143 cantones y 491 parroquias, identificadas como zonas

con mayor probabilidad de impacto. La presente recomendación considera la evolución de las condiciones oceánico-atmosféricas y la perspectiva de fortalecimiento del fenómeno reportada por el CN-ERFEN.

Considerando que el Informe Técnico Ejecutivo ERFEN Nro. 007-2026, de 28 de agosto de 2026, determina la presencia del fenómeno El Niño en el Ecuador, y ante la perspectiva de fortalecimiento del evento durante los próximos meses, se recomienda ampliar la Alerta Roja a las demás provincias del territorio nacional que no se encuentran comprendidas en las áreas priorizadas establecidas mediante la Resolución Nro. SNGR-193-2026,

Mantener el nivel de Alerta Roja sujeto a revisión periódica por parte de la autoridad competente, en función de la evolución de las condiciones océano-atmosféricas reportadas por el CN-ERFEN y de los eventos efectivamente registrados en el territorio nacional, de manera que la declaratoria se ajuste oportunamente conforme se actualicen los análisis técnico-científicos disponibles

Fortalecer los procesos de preparación y respuesta de las instituciones competentes, orientados a la reducción y mitigación de posibles impactos y a la atención oportuna ante los efectos que pudieran presentarse en función de la evolución del evento El Niño”.

POR LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y EN EJERCICIO DE MIS FACULTADES LEGALES, EN ATRIBUCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

RESUELVO

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico Nro. Informe Técnico No. SNGR-SGIAR-2026-008, de 28 de agosto de 2026, que contiene el análisis técnico del evento en curso; basada en reportes oficiales emitidos por organismos científicos internacionales especializados, las proyecciones técnicas del Comité Nacional

ERFEN y los modelos de análisis regional y nacional, en referencia al estado del evento El Niño, en cumplimiento al artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Artículo 2.- DECLARAR la **ALERTA ROJA** en todo el territorio nacional, por las razones expuestas en el Informe Técnico No. SNGR-SGIAR-2026-008; y en aplicación del artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, considerando que el evento El Niño está en curso.

Artículo 3.- INSTAR a los Gobiernos Autónomos Descentralizados activar los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) provinciales y cantonales, con el fin de coordinar acciones de preparación y respuesta.

Artículo 4.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres coordinar e incorporar procedimientos operativos, planes y protocolos para la ejecución de evacuaciones preventivas, activación de mecanismos de respuesta, movilización de recursos y protección de la población en sectores identificados con potencial afectación por inundaciones, movimientos en masa y otros eventos asociados; sustentando su activación en la evolución de la amenaza y los análisis técnico-científicos.

Artículo 5.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás

instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres la adopción e implementación de los lineamientos emitidos por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en el ámbito del Evento El Niño, como instrumento orientador para fortalecer la preparación, respuesta, coordinación y reducción del riesgo.

Artículo 6.- DISPONER a las Salas de Situación y los entes técnicos científicos continúen y refuercen el monitoreo del evento El Niño; además la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos de la SNGR y las Instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de la Gestión Integral del Riesgo de Desastres revisarán y actualizarán los escenarios con base a su jurisdicción.

Artículo 7.- INSTAR al Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno de El Niño en el Ecuador intensifique el monitoreo hidrometeorológico a nivel nacional y provincial, fortaleciendo el seguimiento continuo de los pronósticos meteorológicos, condiciones atmosféricas y comportamiento hidrológico, con el fin de generar información oportuna ante cualquier variación significativa del evento El Niño.

Artículo 8.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a mantener una coordinación y comunicación permanente con las Subsecretarías Zonales del Ministerio de Infraestructura y Transporte y las Coordinaciones Zonales de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, conforme a los protocolos establecidos por el MIT a fin de articular oportunamente el posible despliegue de maquinaria en puntos críticos de la red vial estatal y secundaria, garantizando la conectividad ante la recurrencia de eventos adversos.

Artículo 9.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el cumplimiento y ejecución de los planes de acción ante el evento El Niño.

Artículo 10.- INSTAR a los Gobiernos Autónomos Descentralizados implementar estrategias de comunicación preventiva y sensibilización dirigidas a la población, con el objetivo de informar sobre los posibles escenarios asociados al evento El Niño; promover medidas de autoprotección y fortalecer la preparación comunitaria frente a eventos adversos. Estas acciones deben priorizar a las comunidades ubicadas en zonas de mayor exposición, promoviendo la organización comunitaria y la activación de mecanismos locales de gestión del riesgo.

Artículo 11.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, la coordinación con los COE activados en el ámbito que corresponda, la implementación y evaluación de los planes de respuesta.

Artículo 12.- DESIGNAR a la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 13.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el cantón Samborondón, a los 29 días del mes de agosto de 2026

Publíquese, socialícese y cúmplase.



Mgs. CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.